

ADUANAS FRONTERIZAS, SU AMPLIA
COMPETITIVIDAD Y DESAFÍOS

INCREMENTO DE REVISIONES
DEL IVA POR EL SAT

INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MÉXICO,
CONSECUENCIA DEL NEARSHORING

estrategia **ADUANANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR



ADUANAS FRONTERIZAS

www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2023

\$100.00



TRASLADO DE PAMA Y
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

AUTONOMÍA DEL
DERECHO ADUANERO

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS

INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS POR EL USO DE DOCUMENTOS FALSOS

[CONTENIDO DE LA OBRA]

CAPÍTULO • I

MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL

CAPÍTULO • II

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

CAPÍTULO • III

ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO RESPECTO DEL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA Y SUS CONSECUENCIAS

CAPÍTULO • IV

ALGUNOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO A LAS FACTURAS FALSAS, DOMICILIOS INEXISTENTES, SANCIONES ADUANERAS Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO • V

CRITERIOS JURISDICCIONALES DE INTERÉS EN MATERIA DE EMBARGO PRECAUTORIO POR DOMICILIO FALSO O INEXISTENTE, Y PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE PATENTE ADUANAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA

CAPÍTULO • VI

PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA



AUTOR:

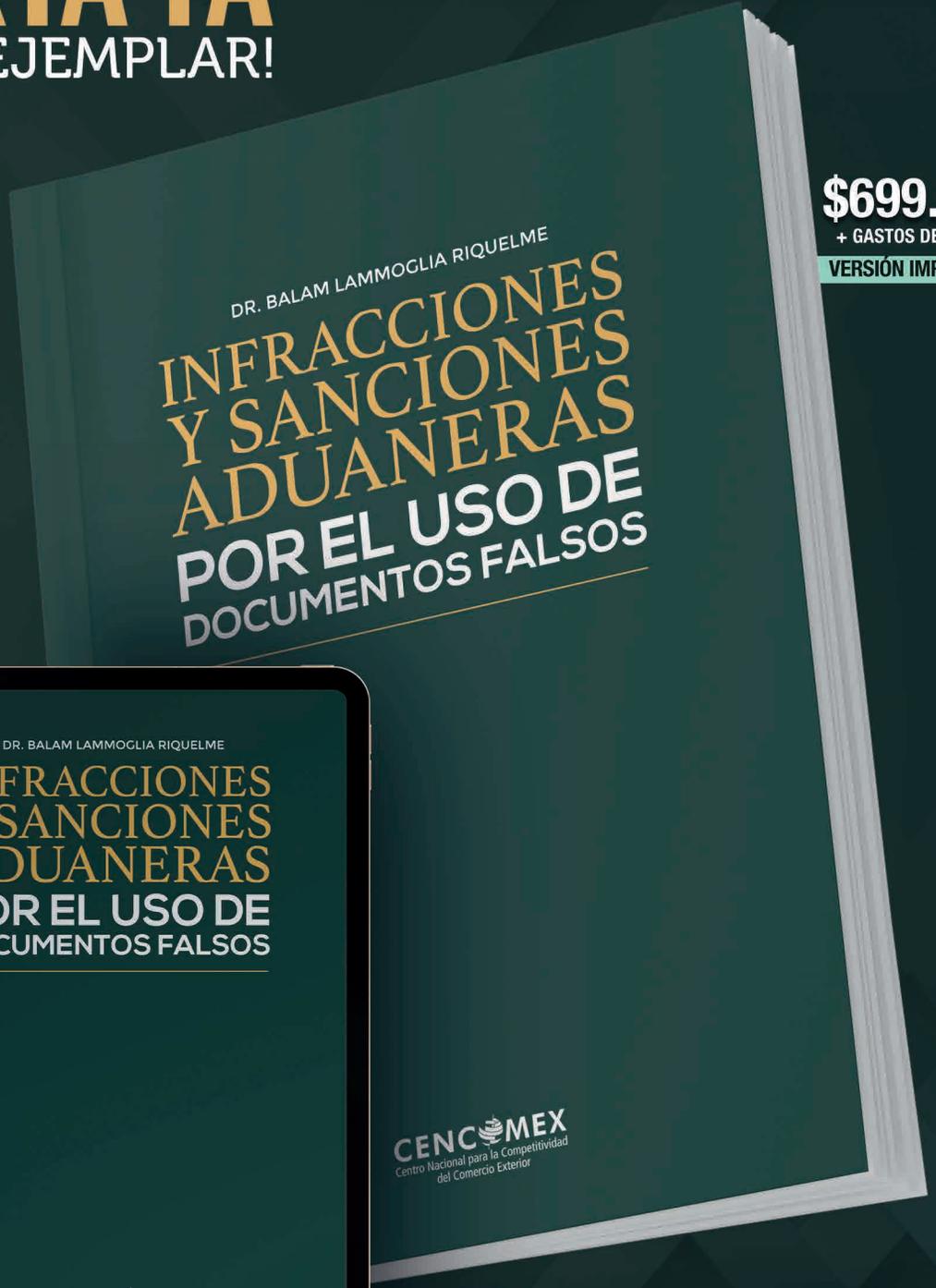
DR. BALAM

*Lammoglia
Riquelme*

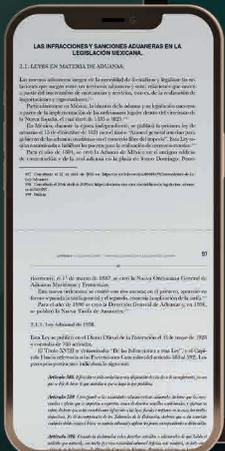
Considerado por la Revista Estrategia Aduanera como uno de los Principales Asesores en Comercio Exterior de México.

PREVENTA

¡APARTA YA — TU EJEMPLAR!



\$699.00
+ GASTOS DE ENVÍO
VERSIÓN IMPRESA



CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

VERSIÓN DIGITAL
\$599.00
Formato PDF

ADQUIÉRELO AHORA
LIC. ANA ROJAS S.
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp 2227.350518

CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE AGENTE ADUANAL



DURACIÓN

- 30 horas
- 4 semanas



MODALIDAD

- Sesiones Virtuales en vivo



HORARIO

- Sesiones Semanarias Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

COSTO:
\$35,000.00 + IVA

*Al finalizar el curso, se te entregará una
Constancia con valor curricular*



estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

INSCRÍBETE HOY

**INICIO PRIMER GRUPO
MARTES 18 DE JULIO**

**INICIO SEGUNDO GRUPO
MARTES 25 DE JULIO**

Para más información contacta a:

Lic. Ana Rojas Sánchez

📧 ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

📞 2227350518



Estrategia Aduanera

TEMARIO



Introducción. Presentación, requisitos y estructura de las convocatorias para obtener la patente de Agente Aduanal.

1. Etapas y requisitos
2. Exámenes 5 módulos 20 puntos cada uno.
 - Conocimientos generales.
 - Reglas generales y complementarias de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación.
 - Clasificación arancelaria.
 - Análisis de pedimentos y sus anexos.
 - Caso práctico de operaciones de comercio exterior.

a. Conocimientos generales de Derecho Aduanero y Comercio Exterior. (20 puntos)

1. Introducción.
2. Marco legal aplicable.
 - 2.1. Ley Aduanera.
 - 2.1.1. Disposiciones Generales.
 - 2.1.2. Control de Aduana en el Despacho
 - 2.1.3. Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al Comercio Exterior.
 - 2.1.4. Regímenes aduaneros.
 - 2.1.5. Franja y región fronteriza.
 - 2.1.6. Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las autoridades fiscales.
 - 2.1.7. Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros.
 - 2.1.8. Infracciones y sanciones.
 - 2.1.9. Recursos administrativos.
 - 2.2. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas
 - 2.3. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - 2.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - 2.5. Ley Federal de Derechos.
 - 2.6. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - 2.7. Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
3. Leyes Especiales relacionadas con el Comercio Exterior.
 - 3.1. Ley de Comercio Exterior.
 - 3.1.1. Regulaciones y restricciones no arancelarias.
 - 3.1.1.1. Permisos previos;
 - 3.1.1.2. Cupos;
 - 3.1.1.3. NOM's;
 - 3.1.1.4. Cuotas Compensatorias;
 - 3.1.1.5. Certificaciones;
 - 3.1.1.6. Otros.
4. Nuevas causales de cancelación derivadas de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
5. IMMEX.
6. Vigencia de tratados internacionales.

b. Reglas Generales y Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. (20 puntos)

1. Artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
2. Reglas Generales y su aplicación.
3. Reglas Complementarias y su aplicación.

c. Clasificación Arancelaria. (20 puntos)

1. Definición y ejemplos de merceología.
2. Sistema armonizado.
 - 2.1. Desglose por Secciones y Capítulos de la Tarifa de la ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - 2.2. Interpretación de notas de sección y capítulo.
 - 2.3. Sistema progresivo de la materia animal, vegetal incluidos los textiles y sus complementos y accesorios.
 - 2.4. Entendiendo la industria química.
 - 2.5. Clasificación por composición.
 - 2.6. La industria textil y las prendas de vestir.
 - 2.7. Metales.
 - 2.8. Máquinas y aparatos (Cap. 84, 85 y 90).
 - 2.9. Medios de transporte.
 - 2.10. Casos y análisis de capítulos diversos y genéricos.
 - 2.11. Ejercicios (clasificación de mercancías).

d. Análisis de pedimento y sus anexos. (20 puntos)

1. Pedimento Aduanal.
 - 1.1. Artículo 2, de la Ley Aduanera;
 - 1.2. Artículo 36, de la Ley Aduanera;
 - 1.3. Artículo 36-A, de la Ley Aduanera;
2. Estructura del pedimento.
3. Tipos de pedimento.
 - 3.1. Pedimento de rectificación
 - 3.2. Pedimento consolidado
 - 3.3. Pedimentos con parte II
 - 3.4. Pedimento simplificado
 - 3.5. Pedimento complementario
 - 3.6. Pedimento virtual
 - 3.7. Pedimento electrónico
4. ANEXO 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 "Instructivo de Llenado del Pedimento".
5. ANEXO 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 "Datos para efectos del artículo 184, Fracción III DE LA LEY", "Campos multables en el pedimento".

e. Caso práctico de operaciones de Comercio Exterior. (20 puntos)

1. Caso práctico de operación aduanera y cálculo de contribuciones.
2. Caso práctico de llenado de pedimento. Anexo 22 y sus apéndices.

(Temario sujeto a cambios del personal ponente)

estrategia **ADUANERA**[®]

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

Isidoro Daniel Guzmán Santander

DIRECTOR GENERAL

Ana Rojas Sánchez

DIRECCIÓN OPERATIVA

Luis Antonio Xaltenco Alonso

DIRECCIÓN DE ARTE

Sara Raquel Rivera Rojas

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

Rosario Guzmán Santander

DIRECCIÓN EJECUTIVA

José Guzmán Montalvo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Alfaro Miranda	Luis Carlos Moreno Durazo
Carlos Romero Aranda	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Carlos Novoa Mandujano	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Cecilia Montaña Hernández	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Chang Beom Kim	Pedro Trejo Vargas
Daniel Cabrera Hernández	Raúl Sahagún Ayala
Fanny Angélica Euran Graham	Ricardo Koller Revueltas
Fauzi Hamdan Amad	Ricardo Santoyo Reyes
Federico Schaffler González	Rogelio Cruz Vernet
Francisca Moyotl Hernández	Roberto Carlos Salazar
Georgina Estrada Aguirre	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén González Contreras
Héctor Landeros Almaraz	Sandra Maldonado Flores
Jorge Alberto Lagos Ramón	Theany Berumen Pérez
José Alberto Campos Vargas	Víctor Hugo Vázquez Pola
José Alberto Ortúzar Cárcova	

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

STAFF CORPORATIVO

PROTECCIÓN DE MARCAS	Miguel Ángel Andrade Labrenz
CONSEJERO JURÍDICO	Erick Fimbres Ramos
ATENCIÓN A CLIENTES	Gabriela Rojas Sánchez
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
RELACIONES PÚBLICAS	Grisell Pérez Castillo
WEB MASTER	Fernando Mireles López
DISEÑO GRÁFICO	Iván Aarón Jiménez Robles
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling
DEPTO. EDITORIAL Y COMUNICACIÓN	Amanda Quintanilla Bernal



Promedio de circulación
pagada mensual 34,322
ejemplares
Certificada por SEGOB

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



Publicación Certificada por
la Asociación Nacional de
Dictaminadores de Medios



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista mexicana de comercio exterior, es una publicación de carácter mensual editada por SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.C. Oficinas generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P. 72210, Puebla, Puebla de Zaragoza, Teléfono [222] 129.2597, 129.7080, Editor Responsable, director y titular Isidoro Daniel Guzmán Santander, Certificado de Licitud de título y contenidos en trámite ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2023-020812263600-102, Año XVII, Edición No. 125. Impresión a cargo de IMPRESOS DIEGO. Privada 37 Nte 211, Ampliación Águiles Serdán, Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla, Distribución a cargo de Comercializadora GBN, S.A. de C.V., Federico Dávalos #35, entre Manuel Salazar y Puente de Guerra, Col. San Juan Tihuaca, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02400, Los artículos que integran este ejemplar son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio impreso, electrónico o magnético, sin el permiso por escrito del titular de la revista y sin citar a la fuente origen. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista mexicana de comercio exterior, es una marca registrada y vigente que se encuentra surtiendo efectos legales ante el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial y terceros, fecha de última modificación del cintillo, 15 de mayo de 2023.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



CTA

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO

 +52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
A.A. Manuel Cárdenas: manuel.cardenas@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com

EDITORIAL

Las nuevas prácticas comerciales permiten que las organizaciones proporcionen regímenes aduaneros más simplificados, predecibles y rentables para el despacho de mercancías y el tráfico de personas, al mismo tiempo que cumplen con los minuciosos requisitos nacionales e internacionales aplicados para garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales, los acuerdos y tratados internacionales.

La función principal de las aduanas mexicanas es inspeccionar, fiscalizar y gestionar los controles de la importación y exportación de mercancías del país, en la frontera del territorio nacional, no es diferente, caracterizadas como las principales vías de comunicación del país con el extranjero, y en aquellos lugares que se consideran estratégicos. El volumen de bienes que atraviesan las fronteras ha ido en incremento de forma muy significativa, a raíz de los cambios en el entorno comercial internacional, los efectos de la integración global de innovadores sistemas de producción y entrega.

La determinación e impulso para mejorar la transparencia del comercio internacional y reducir las barreras aduaneras han derivado en resultados valiosos durante la última década. Los gobiernos y otras instituciones se están centrando actualmente en las barreras no arancelarias y cómo afectan e impactan en la economía y los negocios de México.

Durante los meses de enero a agosto del presente año, la recaudación tributaria en las 50 aduanas del país registró un incremento de 10.7% respecto al año anterior, informó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM). Por otra parte, la dependencia del Sistema de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer que en el mes de agosto se recaudaron 722 mil 256 millones 92 mil pesos, un aumento de 70 mil 21 millones de pesos, en comparación con el mismo periodo del año pasado.

El plan de fortalecimiento de las aduanas para este año incluye a las 19 de la frontera norte, dos de la frontera sur y 16 portuarias, con una inversión superior a los 80 mil millones de pesos. Las Aduanas fronterizas son puntos importantes para la distribución hacia Estados Unidos, aprovechando la cercanía con la frontera, por ser una vía de oportunidades donde se encuentran empresas manufactureras que llegan, producen y se distribuyen; su función es vital para el correcto desarrollo económico dentro del país, y aunque hoy enfrentan importantes retos, mantienen un gran soporte operacional.

La editora

BAJIO LOGISTIC SUMMIT

El mejor evento de logística y transporte del Bajío

**09 Y 10
AGOSTO
2023**

APARTA TU STAND
ÚLTIMOS ESPACIOS

REGÍSTRATE SIN COSTO

INGRESA A NUESTRO SITIO WEB
BAJIOLOGISTIC-SUMMIT.COM



BAJIO LOGISTIC SUMMIT



442 2414773

CENTRAL
MEXICO GROUP

cilqro



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

GTO PUERTO
INTERIOR.
Smart Port 4.0

CIQ
CLUB INDUSTRIALES QUERÉTARO

**CONTENIDO
DE LA EDICIÓN**



10

Son aquellas que se ubican en la frontera entre dos países y tienen la responsabilidad de controlar la entrada y salida de mercancías entre las regiones, verificando exhaustivamente la documentación requerida para proceder con el intercambio de bienes, aplicando los impuestos y aranceles correspondientes. Es vital verificar que los productos cumplan con las normas y regulaciones decretadas en ambos países.



ANÁLISIS
16
LAS ADUANAS FRONTERIZAS, SU AMPLIA COMPETITIVIDAD Y DESAFÍOS
Dr. Erick Fimbres Ramos



IMPUESTOS ADUANEROS
22
INCREMENTO DE LAS REVISIONES DEL IVA POR EL SAT Y LA CERTIFICACIÓN DE IVA-IEPS
Dr. Pedro Trejo Vargas



ACTUALIDAD
32
INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MÉXICO, CONSECUENCIA DEL NEARSHORING
Dr. Carlos Alfaro Miranda



DERECHO ADUANERO
40
AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO
Dr. Balam Lammoglia Riquelme



CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
50
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS
Dr. Rubén González Contreras



ANÁLISIS
56
LAS DISTINTAS FRONTERAS ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS. FORTALEZAS DE UNA RELACIÓN COMERCIAL DINÁMICA Y ALTAMENTE COMPETITIVA
Dr. Federico Schaffler González



CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
61
TRASLADO DE PAMA Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
Victoria Isalín Moreno López

**Síguenos en todas
nuestras redes sociales**

www.estrategiaaduanera.mx



- Estrategia Aduanera
- @RevistaAduanera
- Estrategia Aduanera
- Estrategia Aduanera



RAFAEL MARÍN SE DESPIDE DE LA DIRECCIÓN DE ADUANAS PARA ASUMIR CARGO EN LA OMC



Mollinedo se desempeñó como director general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) y titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, informó que después de 6 meses como Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Rafael Marín Mollinedo, se despide del cargo para convertirse en embajador de México ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), puesto que anteriormente tenía Jesús Seade, actualmente embajador de México en China.

Y de forma casi inmediata, ha quedado como nuevo titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) el general de División en retiro André Georges Foullon van Lissum, quien ya ha

desarrollado cargos dentro de la Secretaría de la Defensa durante el mandato de López Obrador.

Este es el tercer cambio anunciado para su gabinete en las últimas semanas, aunque los dos anteriores responden a cuestiones electorales. En la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se nombró a Alicia Bárcena; mientras que en la de Gobernación (Segob) se nombró a Luisa María Alcalde, quien fue sustituida en Trabajo y Previsión Social por Marath Bolaños.



FACTURACIONES FALSAS AMERITAN CÁRCEL, SAT ADVIERTE A LOS CONTRIBUYENTES

El SAT es muy claro y advirtió a todos los contribuyentes sobre las facturaciones falsas.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) señala que las "factureras", empresas dedicadas a adquirir y expedir facturas para simular operaciones inexistentes, cometen defraudación fiscal y lavado de dinero. El cual se castiga con hasta 13 años de cárcel.

En pocas palabras estas "factureras" son evasoras de impuestos utilizando diferentes métodos como inventar compras para presentar facturas falsas y de esta forma, deducir impuestos. Este tipo de evasiones no solo es usada para generar facturas falsas sino también para cometer otros fraudes como desviar recursos o incluso el lavado de dinero.

El SAT subraya que en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación (CFE) que se comete un delito de defraudación fiscal, cuando a base de engaños o aprovechamiento de errores, se omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obteniendo algún beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Actualmente el SAT tiene políticas en contra de la corrupción, basados en investigaciones a fondo han encontrado ciertas características que son evidencia clara de una "facturera", es por eso, que el organismo lanza una advertencia a los contribuyentes para que no caigan en delitos establecidos en el CFE.

EMPRESAS AUTOMOTRICES INCREMENTAN SUS INVERSIONES EN MÉXICO

Guanajuato, un estado en donde sobresa el aumento de las inversiones por parte de las armadoras japonesas.

Toyota, Honda y Mazda apostarán con una inversión de 716 millones de dólares en nuestro país, hablando de automóviles híbridos, con la finalidad de expandir sus líneas de producción en Guanajuato. Toyota realizará su producción de Tacoma híbrida en México, lo que generará una inversión por 328 millones de dólares, por su parte Honda pretende invertir 313 millones de dólares y Mazda 75 millones de dólares.

Es importante mencionar que el estado atrajo alrededor de mil millones de dólares de inversión desde Japón, mostrando un creciente interés y entusiasmo de los empresarios asiáticos para invertir en México.

Gran parte de estas noticias tan positivas, se deben al Nearshoring, que ha cambiado la forma en la que las empresas organizan sus cadenas de suministro y de producción. México puede ser la clave para esta práctica empresarial y un claro ejemplo es el crecimiento de inversiones en las industrias automotrices.





ADUANAS FRONTERIZAS

EL UMBRAL ECONÓMICO — ENTRE DOS — TERRITORIOS NACIONALES

Las Aduanas Fronterizas de México contribuyen con importantes recaudaciones de contribuciones por las autoridades aduaneras”.

POR: AMANDA QUINTANILLA BERNAL

Son aquellas que se ubican en la frontera entre dos países y tienen la responsabilidad de controlar la entrada y salida de mercancías entre las regiones, verificando exhaustivamente la documentación requerida para proceder con el intercambio de bienes, aplicando los impuestos y aranceles correspondientes. Es vital verificar que los productos cumplan con las normas y regulaciones decretadas en ambos países.

“

LA ADUANA DE NUEVO LAREDO APORTA MÁS DEL 12% DEL IVA RECAUDADO EN EL PAÍS Y SUS OPERACIONES HAN AUMENTADO 9.8% DESDE 2018”.

ADUANAS FRONTERIZAS



Es importante recalcar que Estados Unidos es el principal destino de exportación de México y su socio comercial de mayor alcance, enfatizando en que compartimos una frontera de un poco más de 3 mil kilómetros de longitud.

México cuenta con 21 Aduanas Fronterizas en total: 19 Aduanas en la frontera norte con Estados Unidos y 2 Aduanas en la frontera sur con Belice y Guatemala.

La coordinación transfronteriza sobre los procesos gubernamentales dentro de los países es muy importante para un correcto flujo, que resulte libre, fluido y sin trabas para el comercio internacional.

LA ANAM INFORMÓ QUE SE RECAUDÓ 1 BILLÓN 417,875 MILLONES DE PESOS EN EL 2022, CONSIGUIENDO UN INCREMENTO NOMINAL DE 8.76% EN COMPARACIÓN AL AÑO ANTERIOR CUANDO EL MONTO FUE DE 1 BILLÓN 24,417 MILLONES DE PESOS.



EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ANUNCIÓ QUE SE REHABILITAN 15 INSTALACIONES ADUANERAS EN LA FRONTERA NORTE DEL PAÍS CON UNA INVERSIÓN DE 10 MIL MILLONES DE PESOS. SE PRETENDE HACER MÁS SEGURO Y EFICIENTE EL TRÁNSITO EN UNOS 500 KILÓMETROS DE LA FRONTERA.

TRÁNSITO DE MERCANCÍAS EN MÉXICO

Se refiere al traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una Aduana Nacional a otra. Se entiende por este régimen cuando los bienes proceden de un país y su destino es otro, pero se realiza cruzando el territorio mexicano.

La Ley Aduanera indica que el tránsito de mercancías es internacional cuando se realice conforme a los siguientes supuestos:

- La Aduana de entrada envía a la Aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su ingreso al territorio nacional.
- Las Aduanas facultadas para autorizar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito

internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

Nuevo Laredo refrendó su liderazgo en materia de comercio exterior al posicionarse como la Aduana que mayores ingresos aportó de enero a noviembre del 2022 con 150 mil 058 millones de pesos, equivalentes al 15.14% a nivel nacional, indicaron estadísticas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

TRAZANDO FUTUROS PROYECTOS PARA UN ÓPTIMO PORVENIR FINANCIERO

1. En Nuevo León, el gobierno planteó un modelo innovador de Aduana para integrar al estado con Chihuahua y Nuevo México, en Estados Unidos. El Secretario de Desarrollo Regional y Agropecuario de la entidad, Marco González, propuso una alianza estratégica entre Puerto Colombia y el Cruce Fronterizo, compuesto por Santa Teresa,

Nuevo México, y San Jerónimo, Chihuahua.

2. El gobierno de Sonora planea una inversión por una suma de 50 mil millones de pesos en obras de infraestructura para el estado. Con el propósito de impulsar las energías limpias y la producción de baterías eléctricas de litio en México, en colaboración de sus socios comerciales de Estados Unidos y Canadá.
3. Coahuila se encuentra en la sexta posición a nivel nacional en atracción de Inversión Extranjera. Al igual que en otros estados, se planea una destacada modernización de la Aduana, la ampliación del Segundo Puente Internacional y la construcción del nuevo edificio de la Guarnición Militar.
4. Se considera la ampliación de carriles tanto de vehículos particulares como de carga con el proyecto de modernización de la Aduana de Piedras Negras y la ampliación de los carriles del Puente Internacional número II, entre Piedras Negras y la ciudad de *Eagle Pass* en Texas.



ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE COAHUILA PARTICIPA CON EL 3.3% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL (PIB), CON SÓLO EL 2.5 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN. LAS EXPORTACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO HAN CRECIDO 1.98 VECES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, MIENTRAS QUE EN LAS EXPORTACIONES NACIONALES DEL SECTOR TRANSPORTE, PARTICIPA CON EL 21%.

PUERTO COLOMBIA, SU COMPETITIVIDAD Y POTENCIAL PARA MÉXICO

El Puerto Colombia se destaca como un extraordinario desarrollo de la zona fronteriza de Nuevo León, no sólo el puerto, sino también por su planeación de infraestructura a largo plazo, para atraer un crecimiento económico de relevancia para el municipio fronterizo de ambos lados de la frontera.

El despacho conjunto en la Aduana del Puerto Colombia, donde las autoridades aduaneras de México y Estados Unidos comparten instalaciones, se encuentra totalmente digitalizado, facilitando la revisión simultánea de Aduanas del SAT, Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP por su sigla en inglés), así como de Senasica, en caso de exportaciones de agroalimentos, en menos de cinco minutos.

La recaudación del Puerto Colombia se mantiene positiva, de acuerdo con la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), en febrero consiguió una recaudación de 2,414.1 millones de pesos y se posicionó como la segunda mejor Aduana fronteriza.

En los últimos meses, presenta un incremento el número de pasajeros en vehículos que cruzan por el puerto, 14% por mes para ser precisos, y el transporte de carga ha aumentado un 11%, a pesar de que aún no concluye la obra de la Carretera La Gloria-Colombia, la cual una vez que se inaugure en diciembre de este año, permitirá aumentar de 5,000 a 7,000 cruces.

PUENTE FERROVIARIO BINACIONAL AGILIZARÁ COMERCIO EN LA REGIÓN T-MEC

Inició la construcción del octavo puente ferroviario entre México y Estados Unidos en Laredo, Texas, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, que brin-

dará mayor apertura para agilizar el tránsito de mercancías y detonará el crecimiento del comercio de América del Norte.

Este nuevo proyecto creará la posibilidad de un corredor más seguro y fluido para agilizar el tránsito de trenes de este punto fronterizo, respondiendo a la demanda productiva y económica. La región del T-MEC se convertirá en la primera frontera del país con dos puentes ferroviarios internacionales. Cabe resaltar que la inversión será de 100 millones de dólares, iniciando su operación para finales de 2024.

El segundo tramo ferroviario se construirá en el derecho de paso, aproximadamente a 10 metros del puente actual, lo que permitirá que los trenes operen en ambas direcciones al mismo tiempo y tendrá aproximadamente 350 metros de largo.

SEDENA Y EL CONTROL DE LAS ADUANAS DE LA FRONTERA NORTE

Durante 2022, tras la modificación del reglamento interno de la nueva ANAM, se determinó que la Sedena y la Marina estarían a cargo de coordinar las 50 Aduanas existentes en el país. La presencia de las Fuerzas Armadas en México, donde hay más de 92 mil elementos en tareas de seguridad pública, ha crecido durante la presidencia de López Obrador, quien ha implementado reformas para aumentar sus facultades.

Se ha designado a las Fuerzas Armadas, tareas que antes no estaban dentro de sus funciones regulares, como la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y del Tren Maya, el

control de las Aduanas y Puertos, el control migratorio, la implementación de programas sociales y hasta la administración de proyectos de obras públicas.

La SEMAR tiene a su cargo 17 aduanas marítimas, mientras que la SEDENA comprende las 21 Aduanas Fronterizas y 13 interiores que no sólo buscan vigilar, sino también administrar los puertos.

Desde agosto de 2022, todos los jefes de las Aduanas Fronterizas e interiores “coordinadas” por la Sedena ya eran militares y en ese sentido la ANAM tenía previstas 5 mil 521 plazas para este año, de las cuales 2 mil 700 serían elementos castrenses.

La presencia de Fuerzas Armadas en las Aduanas del territorio nacional continúa sembrando inquietud en torno a la falta de conocimiento en temas comerciales por parte del personal y los directivos, aunado a que genera cuellos de botella, debido a que hay más lentitud en lo que respecta al cumplimiento de los trámites.

El Fideicomiso Aduanero, que es manejado por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Secretaría de Marina (Semar), recibió 6,139 millones de pesos en los tres primeros meses del 2023, de acuerdo con el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas

Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El fideicomiso ha venido evolucionando y con base en los términos de los transitorios que crearon a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) ahora lo maneja el Ejército.

EL NEARSHORING SE FUSIONA CON LOS POLOS ECONÓMICOS FRONTERIZOS

Las entidades de la frontera norte de México son las principales beneficiarias con el gran auge del Nearshoring, situación que se refleja en el dinamismo de sus exportaciones.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los estados con los valores de ventas más altos al exterior en los primeros tres trimestres del 2022, que mostraron tasas anuales de crecimiento de doble dígito, son: Chihuahua, Coahuila, Baja California y Nuevo León.

Este extraordinario ímpetu se debe en principio por la relocalización, concepto que surge de la guerra comercial entre Estados Unidos y China y

se refiere a la reubicación de los procesos productivos al extranjero para reducir costos, como por ejemplo en la mano de obra, motivos que podrían ser la razón más evidente de por qué las industrias han visto en el territorio nacional una gran apuesta.

A lo anterior se suma la cercanía con Estados Unidos y los costos de transporte. Un contenedor de 53 pies cuesta 600 dólares enviarlo de Tijuana a Los Ángeles; mientras que de China a este puerto cuesta 5,000 dólares, costos que se han incrementado considerablemente al día de hoy. El alcance, capacidad y potencial de cada una de las entidades federativas no se discute, la necesidad de establecer una sólida coordinación entre el sector público y privado para atraer inversiones y promover el desarrollo económico en la región es sumamente importante, esta inversión estratégica no sólo beneficiará al comercio, sino que también fortalecerá nuestra competitividad frente al resto de países y generará un desarrollo económico y social de gran valía.

ACTUALMENTE LA ADUANA COLOMBIA ES DE TIPO 2, PERO SE ESTÁN TRAMITANDO LOS PROCESOS PARA QUE SEA DE TIPO 1, ES DECIR, QUE AMPLÍE SUS HORARIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y TENGA UN PERSONAL MÁS AMPLIO.

LAS ADUANAS FRONTERIZAS, *su amplia competitividad y desafíos*

LAS ADUANAS SON LOS ENTES GUBERNAMENTALES QUE LES CORRESPONDE INSPECCIONAR O VERIFICAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MERCANCÍAS, PERSONAS Y VEHÍCULOS DE UN PAÍS O DE SUS ZONAS FRANCAS AL RESTO DE SU TERRITORIO. ADEMÁS, DE OBSERVAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADUANERAS, PAGO DE CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO COMPROBAR OTRAS REGULACIONES, RESTRICCIONES O PROHIBICIONES.



I

Identificamos a las aduanas como el espacio físico donde la Autoridad Aduanera ejerce sus facultades o atribuciones regularmente denominadas “garitas” o “puertos de entrada” y a su vez pueden ser recintos fiscales o fiscalizados, los primeros se distinguen porque ahí las autoridades ejercen las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga, descarga y fiscalización aduanera; en el segundo caso, dichos servicios son concesionados a particulares con autorización del Servicio de Administración Tributaria. A través de ellas se realiza el despacho aduanero de las mercancías que se importan o exportan y se recaudan las contribuciones que corresponden al comercio exterior: *Impuesto General de Importación; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto sobre Automóviles nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Derecho de Trámite Aduanero; Derecho de Almacenaje*, según corresponda.

Nuestro país cuenta con tres fronteras: al norte con los Estados Unidos de América, colindando de oriente a poniente con los Estados de Texas, Nuevo México, Arizona y California, con una extensión de tres mil ciento sesenta y nueve kilómetros; al sur colindando en la misma dirección con Belice y Guatemala, con una extensión de mil ciento cuarenta y nueve kilómetros, de los cuales doscientos siete colindan con el primero en correspondencia con las entidades mexicanas de Quintana Roo en

ciento noventa y tres kilómetros y con Campeche en catorce kilómetros y el segundo en una extensión de novecientos cincuenta y seis kilómetros en colindancia con los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche.

Al norte, se contabilizan las siguientes Aduanas:

BAJA CALIFORNIA:

Aduana de Tijuana

Aduana de Tecate

Aduana de Mexicali

SONORA:

Aduana de San Luis Río Colorado

Aduana de Sonoyta

Aduana de Nogales

Aduana de Agua Prieta

Aduana de Naco

CHIHUAHUA:

Aduana de Puerto Palomas

Aduana de Ojinaga

Aduana de Nogales

Aduana de Ciudad Camargo

Aduana de Ciudad Juárez

COAHUILA:

Aduana de Piedras Negras

Aduana de Ciudad Acuña

NUEVO LEÓN:

Aduana de Colombia

TAMAULIPAS:

Aduana de Nuevo Laredo



POR: DR. ERICK FIMBRES RAMOS

Director de la Firma A&E 9272 Fiscal Aduanero. Destacado Doctor en Derecho, su amplia trayectoria y experiencia lo han llevado a ser desde 2018 Consejero Jurídico de la revista Estrategia Aduanera. Fungió como Socio Titular de la Firma INTELLEX Soluciones Fiscales durante 2 años, además de prestar sus servicios dentro del Servicio de Administración Tributaria como Subadministrador en la Administración Pacífico Norte en Tijuana, Baja California. Considerado uno de los Principales Asesores de Comercio Exterior de México de la revista Estrategia Aduanera.

Aduana de Miguel Alemán

Aduana de Camargo

Aduana de Reynosa

Aduana de Matamoros

En el sur se encuentran:

- Aduana de Subteniente López en Quintana Roo ubicada entre Che-tumal y Belice.
- Aduana de Ciudad Hidalgo en Chiapas ubicada en la frontera con Guatemala.

Su fundamento legal descansa en el artículo 37, Apartado A, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas México.

Las aduanas fronterizas son terrestres, instaladas entre las jurisdicciones de dos países, [México-Estados Unidos / México-Belice / México-Guatemala] como ya lo mencionamos, con el objetivo de controlar la entrada y salida de mercancías entre ellas, en nuestro país regulados dichos actos por la Ley Aduanera de conformidad a lo que dispone su Artículo 1º:

“ARTÍCULO 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera per-

“ACTUALMENTE, LAS ADUANAS FRONTERIZAS DE MÉXICO SE ENCUENTRAN BAJO EL MANDO Y OPERACIÓN DE PERSONAL MILITAR HABILITADOS COMO “GUARDIA NACIONAL” TAL Y COMO SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 38 DEL REFERIDO REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS MÉXICO O ANAM”



sonas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero de este artículo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor”.

Asimismo encontramos otras disposiciones relacionadas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas México:

“Artículo 4. La Agencia, para el despacho de los asuntos a su cargo, en términos del presente Reglamento, cuenta con las unidades administrativas siguientes:”

“C. Aduanas.”

“Artículo 17. Compete a la Dirección General de Operación Aduanera: (párrafo segundo)”

“La Dirección General de Operación Aduanera estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:”

“1. Director de Supervisión de Aduanas Fronterizas;”

Actualmente, las Aduanas fronterizas de México se encuentran bajo el mando y operación de personal militar habilitados como “Guardia Nacional” tal y como se estableció en el artículo 38 del referido Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas México o ANAM:





Artículo 38. Para una mejor organización y colaboración de las autoridades federales que ejercen sus atribuciones en los puntos de entrada y salida del país, las autoridades que actúan en las aduanas serán coordinadas como se indica a continuación:

I. Las aduanas fronterizas a que se refiere el artículo 37, Apartado A de este Reglamento y las aduanas interiores a que se refiere el artículo 37, Apartado C, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de dicho ordenamiento, serán coordinadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las Aduanas en general están bajo el mando de un director que cuenta con los funcionarios aduanales necesarios para el despacho de sus asuntos y están organizadas en términos generales de conformidad a lo esta-

blecido en el artículo 39 del multiferido Reglamento Interior de la ANAM:

Artículo 39. Cada Aduana estará a cargo de un titular del que dependerán los subdirectores de las aduanas, jefes de departamento, enlaces, oficiales de comercio exterior y demás servidores públicos que señale este Reglamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

De las Aduanas mexicanas, las 3 más importantes son fronterizas: La Aduana fronteriza de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas al Noreste de México está considerada como la más importante del país, pues ejecuta por sí sola aproximadamente el 20% de las operaciones de comercio exterior totales de México con Estados Unidos y según el propio Servicio de Administración Tributaria aporta el

12% del IVA recaudado, incentivando a sus operaciones con un ritmo de crecimiento del 4% anual.

Por Nuevo Laredo, Tamaulipas cruzan en ambos sentidos más de 12 mil camiones y más de 2 mil vagones de ferrocarril. La segunda la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el 9.61% de operaciones comerciales en el país.

La tercera Aduana más importante de México es también fronteriza y la ocupa la Aduana de Tijuana con el 9.14% de las operaciones de comercio exterior con Estados Unidos; además de ser la Aduana más moderna de México y con mejor infraestructura de vanguardia, cuenta con un área de importación de 14 carriles, así como para exportación suma 7, 3 *fast* y uno para vacíos.

Cabe destacar que todas las Aduanas de México a partir del 1 de enero de 2022 funcionan bajo la denominación de “*Agencia Nacional de Aduanas México*” tras la publicación del Decreto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creándola como un Órgano Desconcentrado de la misma encargado de la administración, funcionamiento y recaudación de las Aduanas en nuestro país.

En los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el personal civil fue relevado de sus funciones por personal militar, viéndose mermadas las funciones de operación y procedimientos, sobre todo en las áreas legales, en donde podemos notar evidentes rezagos en la integración de actas de inicio de los procedimientos administrativos en Materia Aduanera, resoluciones, cumplimientos de sentencias y medios de defensa.

En el portal del *sat.gob.mx* “consulta estrados” podemos evidenciar que la mayoría de las Aduanas está notificando por estrados actas de inicio de embargos precautorios, PAMAS, incidencias, constancias de hechos que corresponden a finales de 2022 y que la mayoría de los actos administrativos de los nuevos funcionarios de Aduanas presentan serias deficiencias, que se están violentando los principios de inmediatez, seguridad y certeza jurídica de importadores, exportadores, agentes aduanales, transportistas, tenedores y poseedores de mercancías de Comercio Exterior y todo tipo de Operadores Aduanales.

Ya que, literalmente son despojados de sus mercancías y medios de transporte sin que se les entregue en el acto documento alguno en el que la autoridad funde y motive la causa legal del procedimiento. Nada justifica que la Autoridad esté pretendiendo cumplir dichos requisitos mediante los estrados digitales de la página del SAT con

“LA TERCERA ADUANA MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO ES TAMBIÉN FRONTERIZA Y LA OCUPA LA ADUANA DE TIJUANA CON EL 9.14% DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON ESTADOS UNIDOS; ADEMÁS DE SER LA ADUANA MÁS MODERNA DE MÉXICO Y CON MEJOR INFRAESTRUCTURA DE VANGUARDIA”



más de un año de retraso. Es conocido históricamente que las Aduanas mexicanas recaudan en promedio el 60% del impuesto al valor agregado total, esperamos que las Autoridades

Aduaneras pronto regularicen sus funciones para que el desarrollo de nuestro país no se vea frenado por efectos de una deficiente recaudación y función en las Aduanas.



SUSCRIPCIÓN ANUAL DIGITAL



ADEMÁS RECIBE TOTALMENTE GRATIS, ACCESO A: ESTRATEGIA ADUANERA MEMBERSHIP ea



ESCANEA Y OBTÉN UN
EJEMPLAR GRATUITO

 /Estrategia Aduanera

 EstrategiaAduanera

 @RevistaAduanera

 /Estrategia Aduanera

- Código EA MEMBERSHIP
- Descuento permanente en todas tus compras en línea
- Posteos informativos
- Noticias en un minuto en "Aduana al Día"
- Invitaciones a cursos y seminarios
- Eventos especiales
- Artículos "Blog"
- Exclusivas y de última hora
- Infografías
- Contenidos en audio y video.

*Forma parte del círculo de lectores de
mayor prestigio en México*

Suscríbete directamente en nuestra web: www.estrategiaaduanera.mx
O mándanos whatsapp al: 2227350518



INCREMENTO DE LAS REVISIONES DEL IVA POR EL SAT y la Certificación de IVA - IEPS

ACTUALMENTE, ES COMÚN QUE EN LAS REVISIONES FISCALES Y DE COMERCIO EXTERIOR QUE REALIZA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) SE ENFOQUEN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR LA IMPORTANCIA QUE ESTA CONTRIBUCIÓN REPRESENTA PARA LA RECAUDACIÓN FEDERAL.



E

En muchas ocasiones este tipo de revisiones se encuentran motivadas por solicitudes de devolución de este impuesto o por la verificación de saldos como resultado de la cancelación de la certificación otorgada en términos de los artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS.

A.- Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS.

Con relación a la Certificación de IVA e IEPS, debemos recordar que, a partir del 01 de enero del 2015, las personas o empresas que introduzcan bienes (mercancías) a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (Empresas con Programa IMMEX); de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA e IEPS que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra los citados impuestos que deban pagarse por las referidas actividades. Para ello, se requiere de una certificación por parte del SAT o en su caso garanticen el interés fiscal mediante fianza o carta crédito, de conformidad

con las Reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.2.3. y 7.3.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

A este respecto, hemos tenido la experiencia de que algunos de los funcionarios que efectúan las revisiones en impuestos internos, del SAT, desconocen este mecanismo de certificación, por lo que, también es común que en sus revisiones, tales como visitas domiciliarias o revisiones de gabinete, soliciten al contribuyente el fundamento legal utilizado para la aplicación del referido crédito fiscal de IVA e IEPS, por ello, se debe precisar el fundamento jurídico para declarar la Forma de Pago 21 o 22 utilizados en los pedimentos de importación y que corresponde al referido "Crédito en IVA e IEPS". Este fundamento legal es el que citamos a continuación para mejor referencia:

Artículo 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

"Artículo 28-A. Las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en



POR: DR. PEDRO TREJO VARGAS

Socio Director de las firmas Consultoría y Servicios ENCOR y de ENCOR Logistics. Doctor en Derecho y maestro en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Consultor en comercio exterior, aduanas, empresas maquiladoras y en defensa fiscal.

una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria. Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano. [...]"

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

“Artículo 15-A. Las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria. Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano. [...]”

Reglas Generales de Comercio Exterior

“7.3.1. Las empresas que obtengan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, en cual-

“SE DEBE PRECISAR EL FUNDAMENTO JURÍDICO PARA DECLARAR LA FORMA DE PAGO 21 O 22 UTILIZADOS EN LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN Y QUE CORRESPONDE AL REFERIDO “CRÉDITO EN IVA E IEPS”



quiera de sus rubros, tendrán los siguientes beneficios:

I. Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en Programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado y de Recinto Fiscalizado Estratégico. [...]”

(Énfasis nuestro).

De este modo, para efectos de aplicar el referido crédito fiscal del IVA e IEPS, se deberá declarar en los pedimentos de importación temporal correspondientes, las formas de pago 21 [Crédito en IVA e IEPS] o 22 [Garantía en IVA e IEPS], según sea el caso, el cual es administrado mediante el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías [SCCCyG – “Anexo 30”, antes “Anexo 31”] previsto en las Reglas Generales de Comercio Exterior. Cabe indicar que la forma de pago 21 se encuentra en el Apéndice 13 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.



B.- Pruebas de Descargo.

Por lo anterior, siempre es oportuno exhibirle a la autoridad revisora copias de los oficios emitidos por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, que acreditan la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, ya sea modalidad A, AA o AAA, vigentes al momento de las operaciones de comercio exterior objeto de la revisión fiscal, así como las constancias del pago de derechos de dicha certificación IVA e IEPS.

En este sentido, y para efecto de acreditarle a la autoridad revisora el descargo del citado crédito fiscal de IVA o IEPS relacionado con los pedimentos en los que se utilizó la forma de pago 21 o 22, adicionalmente se le deberá proporcionar toda la información de los pedimentos de importación temporal y de los pedimentos de exportación o retorno, con su trazabilidad, en una Hoja de trabajo en Excel y adicionalmente manifestarles en el mismo Excel o en un escrito: I) el tipo de transformación o servicio IMMEX que se realizó a las mercancías importadas; II) el tiempo que permaneció la materia prima partes o componentes en México;

III) la fecha de retorno o exportación al extranjero con el producto final; y IV) el nombre, ID o RFC del destinatario de los bienes retornados o exportados a efecto de acreditar la materialidad de las operaciones.

Otras pruebas de descargo que se podrán aportar son las siguientes:

1. Reporte de saldos correspondientes al período revisado, generados en el sistema de control de inventarios de acuerdo al Sistema de Control de Inventarios en forma automatizada (llamado "Anexo 24") de las Reglas Generales de Comercio Exterior actualizados.
2. Archivo electrónico de la información del Sistema de Control de Inventarios en forma automatizada ("Anexo 24"), actualizado por cada una de las operaciones de Comercio Exterior objeto de revisión donde se refleje el descargo de todas y cada una de las mercancías afectadas al crédito fiscal de IVA e IEPS, mostrando su trazabilidad.
3. Pedimentos de cambio de régimen de clave "RT", "AF" a "F5", así como de la regularización (pedimentos "A3") de las operaciones de Comercio Exterior requeridas,

así como de otras claves de descargo dependiendo del régimen de diferimiento de contribuciones utilizado.

4. Reporte de cuenta mensual del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG o "Anexo 30" antes "Anexo 31") actualizado emitido por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) del SAT.

C.- Ejemplos de Operaciones que llaman la atención al SAT por el IVA.

Algunos ejemplos de operaciones de Comercio Exterior y aduaneras en las que centra la autoridad fiscal su revisión en materia del pago del IVA son los siguientes:

1.- Operaciones de exportación o retorno a residentes en el con pedimentos clave "RT" RETORNO DE MERCANCÍAS (IMMEX) por empresas al amparo de su Programa IMMEX.

A este respecto, debemos mencionar que un Programa de fomento a las exportaciones se autoriza a una empresa por parte de la Secretaría de Economía (SE) y se le conoce como Programa IMMEX o de Maquila, ya que la autorización implica la obligación de realizar procedimien-



tos de operación de maquila o de manufactura, generalmente para la elaboración, transformación o reparación de mercancías destinadas a la exportación, de tal manera que existen diversas modalidades de Programa IMMEX.

El 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), el cual ha tenido diversas modificaciones, con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano. También denominado Programa IMMEX, consiste en un instrumento que integra los diversos programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX). A estas empresas autorizadas se les conoce como empresas "IMMEX" por su acrónimo "*Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*".

Por tanto, una empresa maquiladora (IMMEX) opera al amparo del régimen aduanero de importación temporal, es decir, se encuentran autorizadas para importar temporalmente al país, insumos, materia prima, partes o componentes, así como maquinaria y equipo, entre otros bienes, con una finalidad específica, ya sea de elaboración, transformación, reparación o darles un valor agregado a dichas mercancías bajo un servicio, para su posterior exportación o retorno al extranjero, incorporados en productos o bienes finales o con un servicio. De esta manera, el Programa IMMEX permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados



en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y del IEPS (para estos últimos impuestos se deberá contar con una Certificación en IVA y IEPS otorgada por el SAT) y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

En este sentido, el Programa IMMEX otorgado a una empresa, le brinda la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA y IEPS, los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera para su exportación o retorno sin el pago de los aranceles al comercio exterior, misma que realiza operaciones de retorno con pedimentos clave "RT" o "V1" al amparo de su

Programa IMMEX para su exportación a la empresa residente en el extranjero.

Además del Decreto IMMEX, estas operaciones se sustentan principalmente en lo previsto por los artículos 108 de la Ley Aduanera y artículos 20-A, fracción IV y 29, fracción IV, inciso b), de la Ley Impuesto de Valor Agregado, los cuales se citan para mayor entendimiento:

Ley Aduanera

"ARTÍCULO 108. Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria



mediante reglas.

{...}

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos.

I. Hasta por dieciocho meses, en los siguientes casos:

a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.

b) Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.

c) Envases y empaques.

d) Etiquetas y folletos.

II. Hasta por dos años, tratándose de contenedores y cajas de trailers.

III. Por la vigencia del programa de maquila o de exportación, en los siguientes casos:

a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.

b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales rela-

cionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.

c) Equipo para el desarrollo administrativo.

{...}

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos. En caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

{...}”.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

“Artículo 20.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere

esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: {...}

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley”.

“Artículo 29.- Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

I.- La que tenga el carácter de definitiva en los términos de la Ley Aduanera.

{...}

IV.- El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:



[...]

b).- Operaciones de maquila y submaquila para exportación en los términos de la legislación aduanera y del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. Para los efectos anteriores, se entenderá que los servicios se aprovechan en el extranjero cuando los bienes objeto de la maquila o submaquila sean exportados por la empresa maquiladora. [...]

[Énfasis nuestro].

2.- Operaciones de Submaquila o Submanufactura.

Ciertas empresas realizan operaciones de submaquila o de submanufactura a empresas IMMEX o maquilas autorizadas, para lo cual es necesario tener el alta o registro de submaquila vigente otorgado por la Secretaría de Economía.

A este respecto, cabe mencionar que las operaciones de submanufactura o de submaquila de exportación, se encuentran afectadas a la tasa del 0% del IVA, en términos de los artículos 2o.-A, fracción IV y 29, fracción IV, inciso b) de la Ley del IVA y el artículo 112, último párrafo de la Ley Aduanera, por tratarse de actividades o servicios para la exportación. Las operaciones de submanufactura o de submaquila de exportación es un esquema que la legislación de comercio exterior y fiscal prevé y por el cual se autoriza a las empresas con Programa IMMEX para complementar sus procesos de manufactura con terceros que le facilita a una maquiladora al amparo de su Programa IMMEX, la integración

“LAS OPERACIONES DE SUBMANUFACTURA O DE SUBMAQUILA DE EXPORTACIÓN ES UN ESQUEMA QUE LA LEGISLACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y FISCAL PREVE Y POR EL CUAL SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX PARA COMPLEMENTAR SUS PROCESOS DE MANUFACTURA CON TERCEROS QUE LE FACILITA A UNA MAQUILADORA AL AMPARO DE SU PROGRAMA IMMEX, LA INTEGRACIÓN DE LÍNEAS O SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO PARA LA EXPORTACIÓN”



de líneas o servicios de producción en México para la exportación. Este mecanismo encuentra definido en la fracción IV del artículo 2 del Decreto IMMEX, de la siguiente manera:

“IV.- Operación de submanufactura o submaquila de exportación, a los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa, realizados por persona distinta al titular del mismo”.

Así mismo, por submanufactura

de igual manera, debe entenderse en los términos de la regla 3.2.31. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior:

“3.2.31 Para los efectos de los artículos 2 fracción IV, 8, 21 y 24 fracción VII inciso b) del Decreto IMMEX, las empresas con Programa IMMEX, deberán registrar mediante la Ventanilla Digital, a las personas físicas y/o morales que realizarán operaciones de submanufactura, indicando el RFC de las mismas y anexando a



su solicitud los siguientes documentos digitalizados: [...]

La *operación de submanufatura*, también comprende la complementación de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa con Programa IMMEX, o bien para la elaboración de productos que la empresa no produce, relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX. [...].”

Es decir, para efectos prácticos, la operación de submanufatura o de submaquila debe entenderse, entre otros aspectos, como la producción o fabricación de bienes totalmente terminados, y como una parte del proceso de la elaboración o fabricación de un bien, realizados por un tercero al amparo del Programa IMMEX de la empresa titular de dicho programa.

Bajo este tenor, la submaquila [empresa mexicana] realiza la facturación del servicio de submaquila o submanufatura aplicando la tasa 0% del IVA, ya que se encuentra dentro de los supuestos de exportación en operaciones de submaquila de conformidad con los artículos 20.-A, fracción IV y 29, fracción IV, inciso b), de la Ley Impuesto de Valor Agregado, así como en la regla 5.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, vigentes, para la aplicación de tasa 0% de IVA en operaciones de submaquila o submanufatura.

Para mejor referencia se cita *ad litteram* el siguiente fundamento legal:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

“Artículo 20.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: [...]

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley. [...].”

“Artículo 29.- Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

IV.- El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados

por residentes en el país, por concepto de: [...]

b).- Operaciones de maquila y submaquila para exportación en los términos de la legislación aduanera y del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. Para los efectos anteriores, se entenderá que los servicios se aprovechan en el extranjero cuando los bienes objeto de la maquila o submaquila sean exportados por la empresa maquiladora. [...].”

Reglas Generales de Comercio Exterior

“5.2.8. Para los efectos de los artículos 112 de la Ley, 169 del Reglamento, 21 y 22 del Decreto IMMEX, en relación con el artículo



29, fracción IV, inciso b) de la Ley del IVA, las empresas que lleven a cabo una operación de submanufactura o submaquila, podrán considerar exportación de servicios, la prestación del servicio de submanufactura o submaquila, en la proporción en la que los bienes objeto de submanufactura o submaquila fueron exportados por la empresa con Programa IMMEX que contrató el servicio, siempre que la empresa con Programa IMMEX hubiera presentado el aviso a que se refiere la regla 4.3.7.

En este caso, la empresa con Programa IMMEX deberá proporcionar a la empresa que le realiza el servicio de submanufactura o submaquila el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila” del Anexo 1.

La proporción se obtendrá dividiendo el número de unidades retornadas y transferidas por la empresa con Programa IMMEX en el semestre inmediato anterior que corresponda a las mercancías por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila, entre el número total de las unidades por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila en el mismo periodo. Los semestres comprenderán los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año de calendario.

Cuando la empresa que presta los servicios de submanufactura o submaquila no cuente con el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila” del Anexo 1, al momento de emitir la factura

correspondiente, se considerará que los bienes objeto de la operación no fueron retornados o transferidos y, por lo tanto, no se podrá considerar a dicha operación de submanufactura o submaquila como exportación de servicios.

Las empresas con Programa IMMEX que, en el último reporte anual a que se refiere el artículo 25 del Decreto IMMEX, hubieran determinado como porcentaje de exportaciones un cien por ciento, podrán proporcionar copia de dicho reporte a la empresa que realiza el servicio de submaquila en lugar del “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila” del

Anexo 1, a qué se refiere la presente regla.

{Énfasis nuestro}.

Es recomendable y como mejor práctica que, las empresas de comercio exterior que apliquen los beneficios de la Certificación en IVA e IEPS, realicen constantemente auditorías preventivas con relación al cumplimiento permanente de las obligaciones de esta certificación, con el fin de evitar infracciones o sanciones que deriven en la determinación de créditos fiscales o en la cancelación de dicha certificación; efectuando también la verificación constante del saldo actualizado del referido crédito de IVA e IEPS.

“ES RECOMENDABLE Y COMO MEJOR PRÁCTICA QUE, LAS EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR QUE APLIQUEN LOS BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN EN IVA E IEPS, REALICEN CONSTANTEMENTE AUDITORÍAS PREVENTIVAS CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA CERTIFICACIÓN”





CURSO INTENSIVO PREPARACIÓN INTEGRAL PARA ASESORES EN OPERACIÓN ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR



DURACIÓN

- 30 horas
- 4 semanas



MODALIDAD

- Sesiones Virtuales en vivo



HORARIO

- Sesiones Semanarias Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hrs

COSTO:
\$15,000.00 + IVA

*Al finalizar el curso, se te entregará una
Constancia de acreditamiento con valor curricular*



estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

Para más información contacta a:
Lic. Ana Rojas Sánchez

📧 ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

📞 2227350518



INICIAMOS!
01 DE AGOSTO



Estrategia Aduanera

INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MÉXICO, CONSECUENCIA *del Nearshoring*

EL NEARSHORING HA REPRESENTADO LA LLEGADA DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA E INDIRECTA PARA IMPULSAR AL SECTOR PRODUCTIVO DE NUESTRO PAÍS, ES NECESARIO CONOCER Y COMPRENDER CÓMO Y POR QUÉ ESA INVERSIÓN EXTRANJERA HA LLEVADO A UNA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y, EN CONSECUENCIA ESTA DIVERSIFICACIÓN HA GENERADO UN IMPACTO POSITIVO EN LA ECONOMÍA MEXICANA.





Desde el año 2021, México ha experimentado un cambio significativo en su posición como destino de Inversión Extranjera Directa e Indirecta.¹ Este cambio se debe a la creciente tendencia del Nearshoring a nivel global. Esta relocalización en el caso de México implica la reubicación de operaciones y la producción de empresas de todo el mundo, especialmente de Estados Unidos y Europa, que anteriormente estaban deslocalizadas en Asia.²

Las empresas, debido a diversos factores negativos externos que hemos discutido en trabajos anteriores, han tenido que analizar diversas ubicaciones y lugares en el mundo para situar sus operaciones lo más cerca posible de su mercado objetivo. Dado que Estados Unidos es el mercado más grande a nivel mundial, muchas compañías han centrado su atención en México como una opción atractiva para acceder a él.³ Últimamente nuestro país ha demostrado contar con factores que lo convierten en un destino atractivo para empresas que buscan diversificar sus cadenas de suministro y mercancías y reducir su dependencia de Asia.

El atractivo de México radica en la capacidad de las empresas para traer sus mercancías y partes más cerca de su mercado objetivo. Esto les permite diversificar sus operaciones y minimizar los factores negativos persistentes desde 2020, como los

altos costos de transporte y las interrupciones en las cadenas de suministro.⁴ Además, el territorio nacional ofrece otros factores atractivos para las empresas, como una fuerza laboral capacitada y competitiva, adicional de una amplia gama de proveedores,⁵ costos laborales competitivos en comparación con otros países desarrollados, y un entorno empresarial favorable.

Así, México ha demostrado que cuenta con variables y factores que lo convierten en un destino atractivo para empresas que buscan diversificar sus cadenas de suministro, para otras que quieren realizar toda su producción aquí, para las que utilizan la maquila y produciendo partes de interés para otras empresas, etc. Todas ellas han visto la necesidad de reducir su dependencia de Asia, que significa reducir los costos de transporte y logística, evitar los altos costos de los combustibles, además de otros conflictos que han venido enfrentando. Las empresas extranjeras que están llegando podrán diversificar sus operaciones mientras que minimizan los factores negativos persistentes a los que han venido enfrentando desde 2020. Estas empresas e inversiones han comenzado a beneficiarse de la ubicación estratégica de México.

Es muy importante dimensionar la potencial fuerza laboral que poseemos, totalmente capacitada y competitiva en el mercado, lo cual



**POR: DR. CARLOS
ALFARO MIRANDA**

Director de Operaciones Aduaneras y Logísticas en Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional. Doctor y Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, Licenciado en Comercio Internacional, cuenta con más de 20 años de experiencia en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, de 2001 a 2016 laboró en diversas áreas del SAT y la Administración General de Aduanas.

Convencido de la importancia del liderazgo y el agregar valor a otros, es Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team, reconocido por la revista Estrategia Aduanera como uno de los Principales Asesores en Comercio Exterior de México.

resulta atractivo para todo tipo de empresas que buscan personal especializado para cubrir sus plazas. La combinación de una fuerza laboral capacitada y un entorno laboral beneficioso crea

un ambiente propicio para la inversión productiva. Las empresas que deciden establecerse en México se benefician de esta realidad, ya que tienen acceso a una amplia gama de profesionales calificados y pueden contar con un entorno que fomenta su crecimiento y expansión. Estas condiciones favorables en el país generan un ambiente propicio tanto para la inversión productiva como para el crecimiento de las empresas e inversiones existentes, configurándose así el Nearshoring.

Ahora, si consideramos que uno de los principales impulsores del Nearshoring en México ha sido la búsqueda de la diversificación de las operaciones y la reducción de la dependencia de Asia como base de producción y también de Europa, que enfrenta actualmente dificultades para controlar los precios de los combustibles. Por cuestiones como estas es



que se ha posicionado el país como una opción estratégica para aquellas empresas que buscan establecer su presencia en el mercado del norte.

Esta diversificación de operaciones que ha traído a las empresas a México se ha dado porque, en nuestro país se les brinda una mayor flexibilidad y resiliencia ante cambios en

el entorno económico y político mundial, aquí se sienten las empresas protegidas ante ese tipo de situaciones. Además, México les presenta un entorno propicio que satisface las demandas del mercado de manera más efectiva porque tiene una serie de ventajas competitivas que se revisan a continuación.

Además de la fuerza laboral capacitada, se tienen condiciones propicias para los negocios. En este sentido, se destacan políticas económicas y productivas favorables, así como el Tratado Comercial México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que establece reglas comerciales atractivas para las empresas en los tres países y facilita las exportaciones desde México hacia las otras dos naciones mediante aranceles que pueden ser hasta de 0%, entre otros beneficios que han vuelto a México en un destino de interés para las empresas⁸

Otra ventaja competitiva radica en la estabilidad macroeconómica que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ha logrado mantener. Por otro lado, México cuenta con un sólido marco jurídico que brinda seguridad a las inversiones y a las empresas que deciden establecerse

“ESTA DIVERSIFICACIÓN DE OPERACIONES QUE HA TRAÍDO A LAS EMPRESAS A MÉXICO SE HA DADO PORQUE, EN NUESTRO PAÍS SE LES BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD Y RESILIENCIA ANTE CAMBIOS EN EL ENTORNO ECONÓMICO Y POLÍTICO MUNDIAL, AQUÍ SE SIENTEN LAS EMPRESAS PROTEGIDAS ANTE ESE TIPO DE SITUACIONES”



en este país. Estas óptimas condiciones han contribuido a fortalecer la percepción de México como un destino atractivo para la Inversión Extranjera y el desarrollo empresarial.

Es importante resaltar los beneficios del tratado comercial de México con Estados Unidos y Canadá. Desde antes de la existencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en la década de 1990, México ha ido consolidándose como una nación con capacidad maquiladora, impulsando así el desarrollo de la industria y sus capacidades, especialmente en el norte del país. Este crecimiento ha generado un desarrollo exponencial del sector maquilador a lo largo del tiempo, por estas cuestiones, para el 2023 se espera una inversión de hasta 18 mil millones de dólares (mdd). Como resultado de este crecimiento histórico, se han mejorado significativamente las condiciones de comunicación y la infraestructura para la captación de industrias y fábricas en México.

El TLCAN ha sido un factor clave para impulsar este proceso, al eliminar barreras arancelarias y facilitar el intercambio comercial entre los países involucrados. El resultado de este suceso, fue el fomento de la Inversión Extranjera Directa en México, que promovió la creación de empleos y el desarrollo económico y productivo. Además, el tratado ha propiciado la transferencia de conocimiento y tecnología, fortaleciendo así la capacidad de innovación y competitividad del país.

Desde el 2018 se ha mantenido una política económica sólida que ha evitado el endeudamiento a pesar de los factores negativos que se han presentado desde 2020, como la pandemia, el incremento de los costos logísticos

y de transporte y de una situación de guerra en Europa, entre otros factores que han tenido un impacto, aunque menor en México que en las demás naciones del mundo. Todos esos factores positivos ocasionaron que la inversión productiva esté llegando a la nación y ha logrado la diversificación de operaciones cuando las nuevas empresas de distintos sectores han visto la necesidad de acceder a nuestro territorio y han comenzado con sus actividades productivas.

una adecuada infraestructura como lo son parques industriales o redes de comunicación de buena calidad, simplificación administrativa y estabilidad política y seguridad jurídica.

En respuesta a la situación actual, las empresas se han visto obligadas a considerar la diversificación como una estrategia para evitar reunir todas sus actividades en un solo territorio y prevenir posibles problemas derivados de situa-

“EL TLCAN HA SIDO UN FACTOR CLAVE PARA IMPULSAR ESTE PROCESO, AL ELIMINAR BARRERAS ARANCELARIAS Y FACILITAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE LOS PAÍSES INVOLUCRADOS”



Esta diversificación de operaciones se refiere a una estrategia tomada por parte de las empresas del mundo de expandir y distribuir sus actividades comerciales y de producción en distintos lugares geográficos del mundo, evitando concentrarlas en un solo lugar, como lo hicieron con Asia. En su momento, esa decisión, de concentrar las actividades comerciales y de producción en un solo país fue por la deslocalización, cuando las empresas buscaron los países con mejores condiciones y ventajas para ellas, basadas en sus políticas económicas favorables, incentivos fiscales y financieros apetecibles,

ciones como la pandemia, crisis en las cadenas de suministro, aumentos en los precios de los combustibles, entre otros. Como resultado, muchas empresas han optado por el Nearshoring y han ubicado sus operaciones en México. Sin embargo, es importante destacar que muchas otras compañías han tomado medidas para evitar situaciones similares a las ocurridas en Asia, ubicando sus cadenas de producción en diferentes partes del mundo,¹⁰ teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, la ubicación estratégica, los beneficios fiscales, etc.

Un ejemplo notable es la industria automotriz, la cual ha desarrollado muchas de sus operaciones en Taiwán debido a que ese país es el principal proveedor de microchips, un componente vital en dicho sector.^{11,12} Con base a lo expuesto, es fundamental entender que las empresas, como respuesta a los factores negativos de los últimos años, han tenido que adaptarse a la situación y los factores externos. En algunos casos, han optado por buscar mercados donde puedan llevar a cabo sus operaciones en su totalidad o parte de sus cadenas de producción, considerando la disponibilidad de materias primas.

En otras ocasiones, las empresas han buscado establecer sus cadenas de suministro en ubicaciones con una amplia red de comunicaciones, que incluya vías de tren, carreteras y opciones de transporte aéreo o marítimo con costos bajos. Asimismo, han buscado ubicarse cerca de sus principales mercados y aprovechar los beneficios arancelarios y las condiciones favorables para la inversión. Muchas de estas empresas e inversiones productivas han encontrado en México todas estas condiciones favorables, lo cual ha impulsado la llegada de inversiones y de sus centros productivos provenientes de diversas partes del mundo que buscan establecerse en el país y beneficiarse de su desarrollo económico y comercial.

Para concluir, la inversión productiva en México, como consecuencia del Nearshoring y la búsqueda de la diversificación de operaciones, ha impulsado el desarrollo económico del país y fortalecido su posición como destino atractivo para las empresas internacionales. La com-

binación de variables favorables, como la ubicación estratégica cerca del mercado estadounidense, una fuerza laboral capacitada y competitiva, políticas económicas y productivas favorables, y el T-MEC, han creado un entorno propicio para el establecimiento de nuevas fábricas, cadenas de suministro y operaciones empresariales.

La llegada de inversiones y empresas de diversas partes del mundo a México ha impulsado una diversificación de operaciones, lo cual contribuye a reducir los factores negativos persistentes, como los altos costos de transporte, las interrupciones en las cadenas de suministro y la dependencia de Asia. Además, nuestro país ofrece condiciones favorables que satisfacen de manera más efectiva las demandas del mercado, fomentando el crecimiento y la expansión de las empresas internacionales. Es preciso, seguir mejorando las condiciones de México para poder aprovechar plenamente todas las inversiones y empresas multinacionales que están llegando al país en busca de mejores condiciones para desarrollarse. Este flujo de inversión productiva extranjera tiene el potencial

de beneficiar a las empresas y a la población mexicana en general.

1. Gutiérrez, Ana. Los límites del 'nearshoring'. IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. 28/04/2023. <https://imco.org.mx/los-limites-del-nearshoring/>
2. Ruiz-Healy, Eduardo. La reubicación (nearshoring), la gran oportunidad para México. El Economista. 07/03/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-reubicacion-nearshoring-la-gran-oportunidad-para-Mexico-20230307-0133.html>
3. EFE. México es el país de América más beneficiado por el nearshoring. Forbes México. 24/05/2023. <https://www.forbes.com.mx/mexico-es-el-pais-de-america-mas-beneficiado-por-el-nearshoring/>
4. Ruiz-Healy, 2023. Op. Cit., nota 2.
5. Castañeda, Jorge A. Tesla y el nearshoring. El Economista. 22/02/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Tesla-y-el-nearshoring-20230222-0138.html>
6. González, Lilia. Nearshoring detona ocupación en parques industriales. El Economista. 16/02/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Nearshoring-detona-ocupacion-en-parques-industriales-20230215-0144.html>
7. Gutiérrez, Raúl M. T-MEC y nearshoring para promover la manufactura en América del Norte. Expansión. 14/02/2023. <https://expansion.mx/opinion/2023/02/14/t-mec-nearshoring-promover-manufactura-america-del-norte>
8. Soulé, Víctor. Nearshoring, la tendencia latinoamericana que redefine el comercio global. Forbes México. 13/03/2023. <https://www.forbes.com.mx/nearshoring-la-tendencia-latinoamericana-que-redefine-el-comercio-global/>
9. EFE, 2023. Op. Cit., nota 3.
10. Soulé, 2023. Op. Cit., nota 8.
11. Fuentes, Victoria. Taiwán se impone como rey indiscutible en la fabricación de microchips, mientras Asia acapara el 87% del mercado mundial. Motorpasion. 15/02/2022. <https://www.motorpasion.com/futuro-movimiento/taiwan-se-impone-como-rey-indiscutible-fabricacion-microchips-asia-acapara-87-mercado-mundial>
12. Olmo, Guillermo D. Cómo TSMC se convirtió en el principal fabricante mundial de chips, un bien que se escasea en medio de la pandemia de coronavirus. BBC News Mundo. 18/05/2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57081566>





CONGRESO VIRTUAL

COMPLIANCE ADUANERO



COSTO:
\$3,500 + IVA



INCLUYE:

- Acceso a conferencias
- Constancia digital de participación
- Material electrónico

EVENTO COMPLETAMENTE
EN LÍNEA A TRAVÉS DE



“Ven, escucha y aprende las recomendaciones de los expertos”.

**10 y 11
AGOSTO 2023**

El mejor evento de **actualización** en materia aduanera de México

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR
www.estrategiaaduanera.mx

INSCRÍBASE AL  2227350518
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
congresos@cencomex.com

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior
www.cencomex.com

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600



Correcta Aplicación del
**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**
EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS
DE DERECHO
PENAL-ADUANERO**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS



**EL IVA EN LAS
OPERACIONES
INTRACOMUNITARIAS**



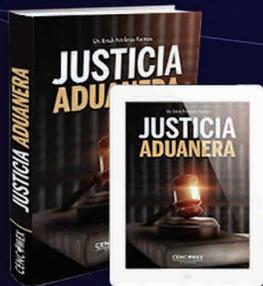
**LEY
ANTILAVADO
Y SU IMPACTO EN EL
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS**

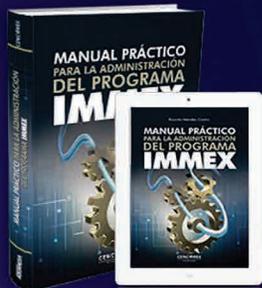


MANUAL PRÁCTICO
**AMPARO
Y EMBARGO
DE MERCANCIAS**



**JUSTICIA
ADUANERA**

La única editorial especializada en libros de comercio exterior, aduanas y logística de México



MANUAL PRÁCTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA **IMMEX**



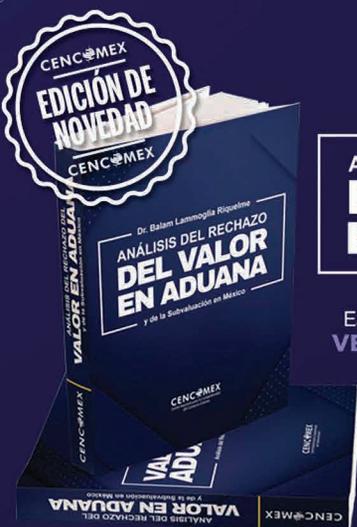
CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA **CERTIFICACIÓN IVA & IEPS**



ESTRATEGIAS PARA **IMPORTADORES** TOMO I



ESTRATEGIAS PARA **IMPORTADORES** TOMO II



ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL **VALOR EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN **VERSIÓN IMPRESA \$499**
DIGITAL \$399



LITIGIO **ADUANERO**

EJEMPLAR DISPONIBLE EN **VERSIÓN IMPRESA \$499**
DIGITAL \$399

Adquiérellos directamente en: www.cencomex.com/editorial-cencomex o vía whatsapp al 222 735 0518 | 222 926 8469 tel. 222 129 7080

AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO

DESPUÉS DE MÁS DE 25 AÑOS INMERSO EN LA MATERIA Y HABIENDO DECIDIDO OPTAR POR ESPECIALIZARME Y EJERCER TANTO EL DERECHO TRIBUTARIO COMO EL ADUANERO, ESTOY COMPLETAMENTE CONVENCIDO DE LA AUTONOMÍA DE ESTE ÚLTIMO Y AL RESPECTO ME REFERIRÉ EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS.



1.

1. INTRODUCCIÓN.

En el año de 1989 cursé la materia de Derecho Fiscal con Don Alfonso Nava Negrete, quien nos hizo referencia a que el Derecho Fiscal era una rama del Derecho Administrativo y que era plenamente autónomo, pues contenía conceptos propios, redefinía conceptos jurídicos especialmente del civil, había libros de la materia cómo el Hecho Imponible de Jarach y tenía un tribunal especializado dónde él ejerció como Magistrado de Sala Superior. Consecuentemente, había doctrina y jurisprudencias¹.

Ni duda cabía entonces, de la Autonomía del Derecho Fiscal, empero, la materia de Derecho Aduanero en la Universidad Nacional Autónoma de México, dónde estudié la licenciatura, era una materia optativa, existía un libro, el único de mi querido profesor, el Dr. Máximo Carvajal Contreras.

A todos los estudiantes de aquel tiempo se nos hacía completamente ajeno esa rama y por supuesto, la única asociación que le di durante los años anteriores a mi involucramiento y enamoramiento de ese Derecho Aduanero, era el pago de impuestos de importación y el contrabando. No fue sino 10 años después, en la especialidad en comercio exterior en mi Alma Mater, cuando se desarrolló completamente el estudio del Derecho aduanero y el comercio exterior.

Posteriormente, cursé la maestría y el doctorado en aduanero, tiempo en dónde entendí, la complejidad de

los conceptos propios, sus diferentes connotaciones en contraste con otras materias y lo importante de los convenios y tratados internacionales que trastocan e incluso obligan al derecho interno a adecuar sus normas a las obligaciones pactadas en dichos acuerdos internacionales suscritos por México. Empecé a leer textos de Andrés Rodhe, Jorge Witker, Pedro Trejo, Hadar Moreno, Juan Cisneros, Ricardo Basaldúa, Daniel Zolezzi y Germán Pardo, entre otros. Finalmente, me adentré en sus procedimientos administrativos sumarios y el contencioso con sus salas especializadas en un tribunal de plena jurisdicción².

Después de más de 25 años inmerso en la materia y habiendo decidido optar por especializarme y ejercer tanto el Derecho tributario cómo el aduanero, estoy completamente convencido de la autonomía de este último y al respecto me referiré en las siguientes líneas.

2. CONCEPTO Y AUTONOMÍA.

Existen destacados autores que hacen definiciones del Derecho Aduanero³, y ellos coinciden, básicamente, que se trata de un sistema de normas jurídicas que regulan y controlan la entrada y salida de las mercancías por lugar autorizado, así como sus diferentes modalidades, regímenes, tráficicos y otros medios de conducción.

Empero, otros autores que sin duda han aportado grandes ideas al



**POR: DR. BALAM
LAMMOGLIA RIQUELME**

Originario de Orizaba, Veracruz, abogado por la UNAM, cuenta con maestrías en Derecho de Amparo, Derecho Aduanero, Derecho Administrativo y Fiscal. Especialista en Derecho del Comercio Exterior y Enseñanza del Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana, Doctor en Derecho Aduanero por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos; posgrados obtenidos todos con mención honorífica. Candidato a Doctor en Derecho Fiscal por la Universidad de Salamanca, España.

campo del tema que nos ocupa, han sido omisos en analizar si el campo que ejercemos, es decir, el Derecho aduanero, goza de autonomía. Pero el denominador común de todos esos autores es precisamente que han hecho doctrina respecto de un área especializada y peculiar que se distingue de otras, particularmente del tributario.

Así, iniciado el punto medular de este ensayo, debo aceptar que en el pasado mediato, hablar de autonomía plena del Derecho aduanero, era *prima facie*, poco aceptada y subjetiva, especialmente dado que muchos tratadistas aseveraban que el Derecho aduanero era una derivación del tributario. Incluso, en general, diversos autores señalan que la denominada “autonomía” es retórica, pues, todas las disciplinas del derecho parten del Derecho mismo y son ramas de un mismo árbol.

En 1990, los estudiosos del Derecho administrativo y del fiscal, consideraban al aduanero, cómo una parte implícita de dichas ramas, no se le daba mayor crédito, pues para ellos, el aduanero, se trataba de una función propia del estado, básicamente recaudatoria y de control⁴.

Así, hace 33 años, los estudiosos del Derecho administrativo, ya le daban importancia al aduanero, pero consideramos que la globalización y el incremento del intercambio comercial de bienes, hizo que nuestra materia acelerara su desarrollo, su campo de acción y, en consecuencia, su evolución hasta llegar a su autonomía plena.

Esa autonomía que defendemos hasta ahora, sin aún proporcionar una metodología para defenderla, no significa, por supuesto, que no haya una asociación e interdependencia con el Derecho, empero, a nuestro juicio, cuenta con los elementos necesarios y suficientes para hablar de esta. Incluso, tal como lo referí en la introducción, era poco entendido dicha circunstancia en la década de los noventa del siglo pasado, pues el comercio exterior apenas avanzaba en el terreno y entendimiento de la gente común.

“LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, YA LE DABAN IMPORTANCIA AL ADUANERO, PERO CONSIDERAMOS QUE LA GLOBALIZACIÓN Y EL INCREMENTO DEL INTERCAMBIO COMERCIAL DE BIENES, HIZO QUE NUESTRA MATERIA ACELERARA SU DESARROLLO, SU CAMPO DE ACCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SU EVOLUCIÓN HASTA LLEGAR A SU AUTONOMÍA PLENA”



No debe olvidarse que, entonces, existían protecciones a la importación y exportación de ciertos bienes y con ello una idea poco clara del comercio internacional; el tratado suscrito con América del Norte y la entrada de México al GATT, apenas hacían eco en el colectivo y a mi juicio fueron los primeros pasos para que los juristas de nuestro país empezaran con su estudio, esbozaran una teoría de ese campo del derecho, a generar conceptos propios e incluso a influir en su incorporación a los textos legales aprobados por el Congreso de la Unión.

Lo que es más, podemos afirmar que el hecho de que México haya suscrito un número importante de tratados y convenios internacionales tan importantes como el GATT, en

dónde nuestro país, al igual que los otros miembros se obligaron a realizar sendos cambios a sus legislaciones, evidenció a mi juicio un claro ejemplo de la autonomía e incluso la extraterritorialidad del derecho aduanero y sus regulaciones homologadas entre dichos países parte como lo son: el origen de las mercancías, la valoración aduanera y el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, como bien lo señala Germán Pardo Carrero⁵.

Entonces, tenemos que hay elementos suficientes e importantes para reflexionar la tan anhelada autonomía a la que nos hemos referido, empero, para que dicho postulado tenga efectos plenos, es necesario analizar a la luz de la doctrina las características que debe presentar





una rama del derecho para ser considerada autónoma.

Fases para determinar la autonomía de una rama del Derecho

Para Basaldúa⁶, la Autonomía se puede demostrar a través del siguiente análisis y a la luz de la siguiente metodología:

Científica. En razón de que su análisis y estudio se basa en el tránsito de las mercancías entre un estado y otro.

Jurídica. Dado que existen un número importante de normas legales que de manera independiente, pero coordinada y sistemática regulan la entrada, tránsito y salida de las mercancía entre un país y otro⁷.

Didáctica. Pues su enseñanza se contempla en carreras y especialidades reconocidas por el estado en los planes de estudio (Licenciaturas, Maestrías y Doctorados)⁸.

Legislativa. En función de que el legislador decidió separar en un sólo cuerpo normativo lo relativo al Derecho Aduanero⁹.

Jurisdiccional. En mérito de que el Estado ha creado tribunales y órganos de impartición de justicia especializados¹⁰.

Otros tratadistas, cómo Edgar Fernando Cosío Jara,¹¹ incluyen la *Auto-*

nomía Dogmática, la Pedagógica y la Metodológica, ya que requiere de doctrinas homogéneas presididas por conceptos generales comunes distintos a otras ramas del Derecho, como: los Regímenes Aduaneros, el Aforo¹², el Abandono, la Valoración Aduanera, la Clasificación Arancelaria, el Legajamiento¹³ y la Prenda Aduanera entre otras. Pedagógica, en el sentido de que puede ser objeto de estudios separados independientes de otras disciplinas, al contar con cursos propios, universidades que tienen grados y pregrados con reconocimiento oficial. Autonomía Metodológica, al tener métodos propios como la técnica de la valoración aduanera, la merceología y el sistema armonizado; materias que no provienen de otras disciplinas, sino de trabajos espe-

“HAY ELEMENTOS SUFICIENTES E IMPORTANTES PARA REFLEXIONAR LA TAN ANHELADA AUTONOMÍA A LA QUE NOS HEMOS REFERIDO, EMPERO, PARA QUE DICHO POSTULADO TENGA EFECTOS PLENOS, ES NECESARIO ANALIZAR A LA LUZ DE LA DOCTRINA LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE PRESENTAR UNA RAMA DEL DERECHO PARA SER CONSIDERADA AUTÓNOMA”



cializados de expertos aduaneros de múltiples países reunidos en la Organización Mundial del Comercio y en la Organización Mundial de Aduanas.

3. POSTURAS DOCTRINARIAS

Se ha comentado que de un análisis y lectura de diversos textos especializados, no es común observar que los autores dispongan o determinen un apartado en sus libros y ensayos para desarrollar a profundidad la autonomía del aduanero y a nuestro parecer, supongo, es porque dichos autores modernos dan por hecha esa circunstancia.

Son diversos doctrinarios, los que han hablado de la autonomía del tributario, financiero, bancario, agrario, fiduciario, notarial, entre otros. Cada autor demuestra su amor y compromiso con su rama y la defiende a capa y espada. Todos, creo, logran defender esa autonomía, siempre y cuando, cómo se ha referido en el apartado anterior, se analice a través de filtros rigoristas.

En mérito de lo hasta aquí comentado, podemos asegurar claramente

“PODEMOS ASEGURAR CLARAMENTE QUE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO, NO SE TRATA MATERIAL NI FORMALMENTE DE UN AISLAMIENTO, PUES NINGUNA RAMA DEL DERECHO SE BASTA A SÍ MISMA NI PODRÍA SUBSISTIR AISLADA”



que la autonomía del Derecho aduanero, no se trata material ni formalmente de un aislamiento, pues ninguna rama del derecho se basta a sí misma ni podría subsistir aislada.

En efecto, tal como se refiere Osvaldo Soler, el Derecho es uno solo y todas las disciplinas jurídicas son partes interdependientes de un todo

orgánico¹⁴. La autonomía del aduanero no debe ni puede representar una separación absoluta, sino sólo una separación relativa que no es excluyente de la intercomunicación de disciplinas¹⁵.

Dicha autonomía en nuestra materia, fue comentada y discutida exhaustivamente en el Primer Encuentro Iberoamericano de Derecho Aduanero, que tuvo lugar en la Ciudad de Guadalajara, México, en 2005, en dónde, de manera amplia, diversos estudiosos de la materia expusieron la defensa de esa autonomía.¹⁶

Como bien lo refiere Edgar Fernando Cosío Jara, *“Antes de la creación de dicho foro, algunos textos especializados sentaron las bases de esta autonomía, destacando las obras del argentino Fernández Lalanne, el mexicano Carvajal, el español Herrera Idoñez y el chileno Anabalón. Y esta doctrina no es sólo desarrollada en el ámbito latinoamericano, sino en otras regiones, así en Francia destaca la Escuela Collin de*

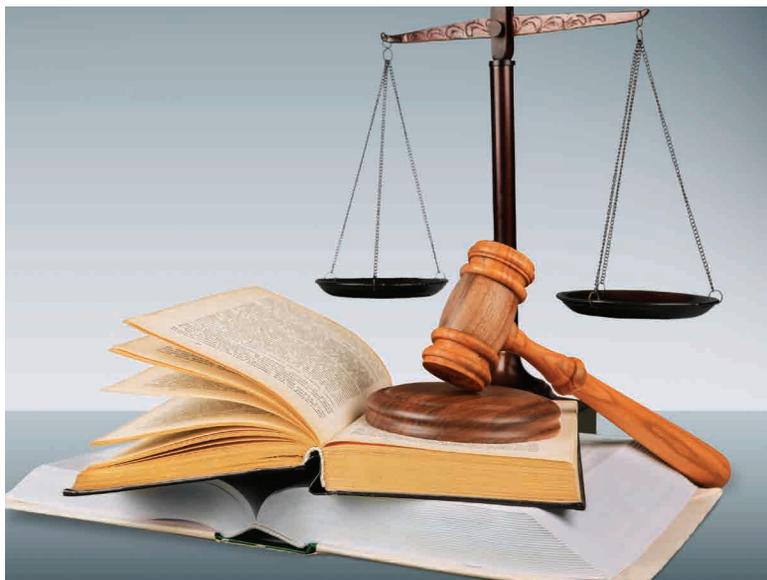


Saucy- Cerclè de Reflexión Aduanera, en Italia la Associazione per lo Studio del Diritto Dogonale y en Alemania el Foro de Comercio Exterior, Impuestos y Aduana. En el Perú es de reciente creación la Academia Peruana de Derecho Aduanero y Comercio Internacional (APDACI), que agrupa a los abogados aduaneros del país”¹⁷.

Así, el Derecho aduanero, atiende no solamente aspectos tributarios, sino otros mucho más relevantes y definitorios, como lo es el control y vigilancia de la entrada y salida de mercancía que puedan afectar la salud y la seguridad nacional, entre otras cosas. Ese control aduanero es a nuestro juicio, el basamento de su autonomía, pues la multiplicidad de aspectos que vigilan las aduanas hace que un país ejerza su soberanía plena. Entonces la medida y magnitud con el cual el Estado ejerce el control aduanero sobre su territorio indicará los niveles de contrabando que padece.¹⁸

Incluso, tal como lo señala Santiago Ibáñez Marsilla, “las Aduanas con el paso del tiempo han perdido el poder recaudatorio por parte de los tributos que se exigen con ocasión de la importación”¹⁹, derivado de la desgravación arancelaria con motivo de la creación del GATT y de los procesos de integración regional. Entonces, los tributos aduaneros persiguen más que un aspecto recaudatorio, uno de protección a la industria nacional dentro de un marco de política económica, lo que le da tintes de extrafiscales.

Por su parte, Guillermo Pablo Galli, al prologar el libro *Tributos al Comercio Exterior*²⁰, señala que la aduana es una institución que excede el mero campo tributario y se constituye, desde su origen, en un instru-



mento imprescindible del estado en su relación con los demás Estados, permitiendo o prohibiendo-según sus propias necesidades-el ingreso de mercaderías, sea por razones económicas, políticas, sanitarias, de seguridad nacional, etcétera.

Como bien lo señala Bazaldúa, los derechos aduaneros se han utilizado para desalentar las importaciones cuando estas afectan a las actividades económicas internas. En estos supuestos, esos derechos no persiguen la finalidad de obtener recursos, sino de proteger industrias locales²¹. Incluso, alude el citado autor, que en las legislaciones modernas, el hecho gravado por los derechos aduaneros constituye un hecho complejo, que pone en juego o involucra el conocimiento de conceptos e institutos propios de la disciplina denominada Derecho aduanero.

En los términos narrados, vemos claramente que el aduanero es independiente del tributario y que su estudio y funciones no son aten-

didos por este y que el Derecho administrativo no estudia a fondo la materia, lo que hizo necesaria su emancipación y con ello la multiferida autonomía.

En el texto *Tributos al Comercio Exterior*, Basaldúa concluye su interesante y vasta obra, señalando a foja 720, que la autonomía del Derecho aduanero se ve reflejada al estudiar la legislación comparada -a la que llama *elocuyente*- ya que en la gran mayoría de los países, los tributos al comercio exterior, integran ordenamientos especiales, se les denomine códigos aduaneros, leyes generales aduaneras u ordenanzas aduaneras, cuerpos normativos que desarrollan y estudian esta singular materia que contiene conceptos jurídicos no estudiados por otras materias y dogmas no configurados en otras legislaciones.

No sobra decir, que existen autores que niegan la autonomía que hasta aquí defendemos y de manera respetuosa considero que

su opinión respondía al momento y época en que vivieron. Ello, claro, sin demeritar en lo absoluto su opinión y argumentos. Carlos Anabalón Ramírez y García Moullín entre ellos, que aseveraban que el aduanero no tenía autonomía plena y que se trataba de un Derecho Tributario Aduanero con matices particulares pero netamente recaudatorio. Máximo Carvajal, también señala como opositores a la autonomía a los doctrinarios Octavio García Carrasco y Hugo Opazo Ramos, el primero, que niega que el aduanero tenga principios propios, pues los extrae de otras ramas y el segundo señala que el aduanero es una rama del tributario y este a la vez del financiero²³.

Así, retomando a los autores que defienden la diferencia entre el tributario y el aduanero, tenemos a Vidal Albarracín²⁴, quien señala, por ejemplo, que en el contrabando “lo tutelado no es la recaudación fiscal, ni la regulación de la política de Estado, en relación con las operaciones de importación o exportación, sino el adecuado, normal y eficaz ejercicio

de la función principal, encomendada a las aduanas, tal es, el control sobre la introducción, extracción y circulación de mercaderías”.

De ahí, que podamos afirmar, que la naturaleza del aduanero es su función del control²⁵ y no de recaudación de tributos, dado que si bien la administración debe aplicar todas las restricciones existentes al comercio exterior, estas pueden ser arancelarias o no, determinadas por una política aduanera de protección a su industria.

No dejamos de señalar, cómo bien lo observa Horacio Félix Alais, *que en algunas administraciones aduaneras, entre las cuales se encuentra la de la República Argentina, han existido diversas y concretas dificultades interpretativas en orden a establecer el alcance y límite de su actividad, ya que la función de control muchas veces ha llevado a considerar que le correspondían como propias, funciones que, en sentido estricto, no le pertenecían, sino que eran derivadas de otros organismos del Estado y que por diversas razones, se delegaban*²⁶.

Finalmente, consideramos que el desarrollo del Derecho aduanero como disciplina autónoma ha ido en aumento, por cuanto la consagración de la facilitación del comercio y el desmantelamiento de las medidas arancelarias, han traído consigo una legislación aduanera con una temática cada vez más diferenciada de la tributaria, cuyo campo de estudio y fenómenos no son analizados por ninguna otra rama del Derecho.

NUESTRA POSTURA RESPECTO DE LA AUTONOMÍA

Estoy convencido de la autonomía del Derecho aduanero, pero sobre todo del Derecho tributario, ambas ubicadas inicialmente en el Derecho administrativo, pero que persiguen fines distintos y funciones diferentes. El aduanero estudia el tránsito de mercancías entre un estado y otro. Posee legislación propia y especializada (*autonomía legislativa*). Su objeto principal es el control de las importaciones y exportaciones.

En efecto, la actividad del Derecho aduanero es el control del ingreso y salida de mercancías, mientras que del tributario es la recaudación y los ingresos del estado. Consecuentemente, no tiene fines netamente recaudatorios.

Las infracciones y delitos aduaneros, son distintos de otras ramas o disciplinas, incluso, el bien tutelado no son los ingresos del Estado, sino el control del ingreso y salida de mercancías. De ahí que se reafirma su *autonomía jurídica y didáctica*.

El Aduanero busca proteger el tránsito, importación y exportación de la flora, la fauna, la salud, el medio ambiente y la seguridad nacional (*autonomía científica*), mientras que el tributario solamente se ocupa de



los ingresos del estado y sus sanciones por falta de dicha tributación.

Así, se insiste, lo tributario es recaudación, mientras que lo aduanero es control en el ingreso y salida de mercancías. Esto es, en el tributario se disciplina todo se refiere al pago de impuestos, su administración y fiscalización. Mientras que en el Aduanero todo se refiere al control de las mercancías y no así, necesariamente, al *ad valorem* correspondiente, ni mucho menos a sus sanciones.

En el Derecho aduanero puede haber prohibiciones a la introducción de productos nocivos a la salud, el delito fiscal es por no pago, mientras que el aduanero normalmente se da por otro tipo de regulaciones no arancelarias. Es decir, no es el ánimo del pago lo que lo induce, sino la restricción en sí misma. De ahí, que afirmamos la diferencia entre tributario y aduanero.

Para lograr su conocimiento y comprensión, existen estudios especializados y materias impartidas en centros de enseñanza y universidades con reconocimiento oficial, consideradas como pregrados y grados académicos (*autonomía didáctica o pedagógica*).

Las diferencias entre las aduanas y sus usuarios se dirimen en órganos jurisdiccionales especializados, reconocidos en el Derecho Mexicano e independientes incluso del Poder Judicial (*autonomía jurisdiccional*).

Finalmente, no existe la menor duda que el glosario de términos aduaneros lo distingue plenamente de otras materias, su metodología es evidentemente particular, cómo lo es la valoración aduanera, la clasificación arancelaria, los regímenes aduaneros; figuras jurídicas, desarrolladas por expertos pertenecientes a organismos internacionales (OMC y OMA) que tienen su origen en acuerdos y tratados interna-

cionales (autonomía metodológica) de los que nuestro país es parte.

4. CONCLUSIONES

1. El Derecho aduanero es autónomo, pero no independiente ni autosuficiente del Derecho mismo.
2. La autonomía no es producto de ideas de ciertos autores sino del sometimiento a una metodología científica.
3. El Derecho tributario es distinto del aduanero, pues este último persigue el control del tráfico de mercancías por distintas razones de seguridad nacional, salud pública y protección al sector industrial, sin ser necesaria una recaudación importante de por medio.
4. En la actualidad, los tributos al comercio exterior no persiguen fines recaudatorios plenos, sino que son creados básicamente con fines extrafiscales.
5. Al contar con autonomía dogmática, pedagógica y metodológica, puede entenderse como una rama autónoma del derecho, vinculada a las otras ramas pero con sus propias instituciones, normas y principios.
6. El delito de contrabando, que ejemplifica por excelencia el ilícito aduanero, se comete o tipifica, independientemente de si existe o no un detrimento al Erario Público, lo cual, denota una independencia -al menos relativa- del tributario.
7. La materia aduanera ha adquirido una notable amplitud y requiere gran especialización de quienes la tratan. De ahí su especificidad.
8. El Aduanero se estudia con profundidad en los planes de estudio de diferentes licenciaturas, maestrías y doctorados, lo cual le dan autonomía pedagógica.
9. Cómo bien lo determina Ricardo Xavier Basaldúa, *“La finalidad del Derecho aduanero impone la especialidad de la materia, que determina entonces la existencia de particularidades, de excepciones o la diferente aplicación o, incluso, la inaplicabilidad de principios que se proclaman como generales y propios del Derecho tributario”*.



1. **NAVA** Negrete, Alfonso. [2017], 70 AÑOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FEDERAL DE MÉXICO, Revista de la Facultad De Derecho de la UNAM, México, 57[247], pp. 249–265. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2007.247.61313> Consultado el 12 de junio de 2023.
2. Cfr. Naturaleza Jurídica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos de la fracción V del artículo 52 de la Ley Federal de procedimiento Contencioso Administrativo.
3. **BASALDÚA** Ricardo Xavier, Tributos al Comercio Exterior, prefacio a la 1ª edición p. XIII; **CARVAJAL** Contreras Máximo, Derecho Aduanero, 16ª edición, editorial Porrúa, México, 2011 p. 3; **CISNEROS** García Juan; Derecho Aduanero Mexicano, 1ª edición, editorial Porrúa, México, 2013, p. 6. **ROHDE** Ponce Andrés, Derecho Aduanero Mexicano, Tomo I, 2ª edición, Editorial Tirant lo blanch, México, 2021, p. 67, entre otros.
4. El Código Aduanero publicado el 31 de diciembre de 1951, disponía en su artículo 2º que el mercado de los Estados Unidos Mexicanos queda abierto a todos los productos extranjeros; pero sujeto a los requisitos que las leyes establezcan y a las limitaciones o prohibiciones que acuerde el Gobierno Federal. Cfr.
5. **PARDO** Carrero Germán, Tributación Aduanera, 1ª edición, editorial Legis, Colombia, 2009, pp. 215 a 238 y 412 a 458.
6. A la referida autonomía "jurídica" y "legislativa" que se va consagrando con la regulación especial de la materia aduanera, se le suma la autonomía "jurisdiccional" mediante la competencia asignada en muchos países a distintos tribunales especializados en materia aduanera. Todas esas autonomías parten en realidad de un supuesto previo, la autonomía científica del Derecho Aduanero, cómo un sector del orden jurídico, que se

perfila y consagra, como una rama jurídica diferenciada de las demás por el objeto que persiguen sus normas, es decir la regulación del tráfico internacional de mercancías. Este objeto o finalidad es el que tiñe de aduanero al sistema que denominamos Derecho aduanero. Ponencia presentada en el V Curso internacional de actualización en derecho aduanero y comercio exterior desarrollado en noviembre de 2016, en la Pontificia Universidad Católica de Perú, en la ciudad de Lima.

7. Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y la Ley Federal de Derechos entre otras, así como las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas tanto por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía. Incluso de las Normas Oficiales aplicables al comercio exterior.
8. Existen carreras de Licenciado en Derecho, Comercio Internacional, Relaciones Internacionales, Tráfico y Logística; Maestrías y especialidades en Derecho Aduanero y Comercio Exterior; así como en México el Doctorado en Derecho Aduanero.
9. Cfr. Ley Aduanera, antes Código Aduanero.
10. En México, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa decidió crear tres Salas Especializadas de Comercio exterior, incluso, la Sala Superior de Dicho tribunal, conoce de ciertos asuntos de relevancia y trascendencia.
11. **COSÍO** Jara Edgar Fernando, MEMORIAS DEL PRIMER ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHO ADUANERO, 1ª edición, Editorial ISEF, México, 2006, pp. 39 a 55.
12. El Aforo Aduanero, es otra de las formas de llamar al despacho aduanero de las mercancías.
13. En Perú, se utiliza el Legajamiento de la declaración, cuando se extingue la obligación tributaria aduanera y se desafecta la cuenta corriente de la garantía previa que estuviera asociada a la declaración legajada. Asi-

mismo, se actualiza la cuenta corriente del régimen de precedencia y se deja sin efecto el datado de la declaración, según correspondiera.

14. **SOLER**, Osvaldo H., Tratado de Derecho Tributario, editorial La Ley, 4ª edición, Argentina, 2011, p. 79
15. **CAZORLA** Prieto, Luis María, Derecho Financiero y Tributario. Parte General, 14a edición, editorial Aranzadi, 2014, España, p. 62.
16. Op.cit. Diversos autores, cómo Julio Manuel Carvajal, Gisella Korzso, Gunter Maerker, Hugo Parra, Héctor Guillermo Vidal Albarracín, Ricardo Basaldúa, Andrés Rohde y Daniel Zolezzi.
17. www.ius360.com/la-autonomia-del-derecho-aduanero/ consultado el 3 de junio de 2023.
18. **ROHDE** Ponce Andrés, La Facilitación del Comercio, editorial CAAAREM, 1ª edición, México 2021, p. 75.
19. **IBÁÑEZ** Mansilla Santiago, Valor en Aduana, Editorial Taric, 1ª edición en formato Epub. España 2014. Introducción.
20. **BASALDÚA** Ricardo Xavier, Tributos al Comercio Exterior, Editorial Abeledo Perrot, 2ª edición, Argentina, pp. XIV y XV.
21. Ibidem, prefacio de la 1ª edición, p. XXII.
22. **ANABALON** Ramírez Carlos. Derecho Tributario Aduanero, Editorial Instituto de Capacitación Tributaria de la Secretaría de Estado de Finanzas, 1ª edición, República Dominicana. 1980, pp. 20 a 150,
23. **CARVAJAL** Contreras Máximo, op. cit., p. 11.
24. **VIDAL** Albarracín, Héctor Guillermo, Delitos Aduaneros, 2ª edición, editorial MAVE, Argentina, p. 91.
25. **BASALDÚA** Ricardo Xavier, Introducción al Derecho Aduanero, editorial Abeledo Perrot, 1ª edición, p. 214. Argentina, 2008.
26. **ALAIS** Horacio Félix, Tesis doctoral "Los Principios de Derecho Aduanero" Universidad Austral. Argentina, consultada el 5 de junio de 2023, p. 42.

MESOGRAFÍA

ALAIS Horacio Félix, Tesis doctoral "Los Principios de Derecho Aduanero" Universidad Austral. Argentina.

ANABALON Ramírez Carlos. *Derecho Tributario Aduanero*, Editorial Instituto de Capacitación Tributaria de la Secretaría de Estado de Finanzas, 1ª edición, República Dominicana, 1980.

BASALDÚA Ricardo Xavier, *Introducción al Derecho Aduanero*, editorial Abeledo Perrot, 1ª edición, Argentina, 2008.

-Tributos al Comercio Exterior, editorial Abeledo Perrot, 2ª edición, Argentina. 2016.

CARVAJAL Contreras Máximo, Derecho Aduanero, 16ª edición, editorial Porrúa, México, 2011

CAZORLA Prieto, Luis María, *Derecho Financiero y Tributario*. Parte General, 14a edición, Editorial Aranzadi, España, 2014.

CISNEROS García Juan; Derecho Aduanero Mexicano, 1ª edición, editorial

Porrúa, México, 2013

COSÍO Jara Edgar Fernando, MEMORIAS DEL PRIMER ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHO ADUANERO, 1ª edición, Editorial ISEF, México, 2006.

IBÁÑEZ Mansilla Santiago, *Valor en Aduana*, Editorial Taric, 1ª edición en formato Epub, España 2014.

NAVA Negrete, Alfonso. [2017], 70 AÑOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO FEDERAL DE MÉXICO, Revista de la Facultad De Derecho de la UNAM, México.

PARDO Carrero Germán, Tributación Aduanera, 1ª edición, editorial Legis, Colombia, 2009.

ROHDE Ponce Andrés, *Derecho Aduanero Mexicano*, Tomo I, 2ª edición, Editorial Tirant lo blanch, México, 2021.

-La Facilitación del Comercio, editorial CAAAREM, 1ª edición, México 2021

SOLER, Osvaldo H., *Tratado de Derecho Tributario*, editorial La Ley, 4ª edición, Argentina, 2011

VIDAL Albarracín, Héctor Guillermo, *Delitos*

Aduaneros, 2ª edición, editorial MAVE, Argentina

LEGISLACIÓN

- El Código Aduanero publicado el 31 de diciembre de 1951
- Ley Aduanera.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Ley Federal de Derechos.

PÁGINAS DE INTERNET

- www.journal.poligran.edu.co/index.php/libros/article/view/2235/2118
- Vista de La autonomía del derecho aduanero y su relación con el Decreto 390 de 2016 | Catálogo editorial [poligran.edu.co] Consultado el 3 de junio de 2023.
- La autonomía del derecho aduanero - IUS 360 [autor Cosío Lara Fernando, Diciembre 2013.]
- www.ius360.com/la-autonomia-del-derecho-aduanero/





EL PODCAST DE COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

Escucha

LAS NOTICIAS MÁS
IMPORTANTES DE
COMERCIO EXTERIOR

en 1 minuto



Escúchalo de
lunes a viernes
por nuestro canal
de Spotify



Regístrate para obtenerlo
directamente en tu WhatsApp en
www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/

¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS
Y POTENCIALIZA TU MARCA!
Mándanos whatsapp: 2227350518

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA *de Lámparas Eléctricas*

EXISTE UNA PROBLEMÁTICA EN LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DEL SISTEMA ARMONIZADO, RELATIVA A LAS LÁMPARAS DEBIDO A QUE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, AL IGUAL QUE EN MUCHOS OTROS, NO EXISTEN PALABRAS QUE PERMITAN DEFINIR A ESTOS APARATOS TAN COMUNES QUE NOS ACOMPAÑAN EN TODO MOMENTO.



E

Encontramos lámparas y focos con estas definiciones en el Diccionario de la Real academia del idioma español [versión oficial]. Para lámpara, surge el concepto de: *utensilio o aparato que, colgado o sostenido sobre un pie, sirve de soporte a una o varias luces artificiales*. Para foco, su definición es: *lámpara, generalmente dirigible, que emite una luz muy intensa*. Por lo que el significado y diferencia no se encuentra muy bien definido.

La nomenclatura crea diferentes posiciones arancelarias, las cuales se comprenden en dos grandes grupos: uno el de lámparas que iluminan, que aluzan y otro a lámparas en que la finalidad no es de alumbrar, es decir, pueden calentar o reflejarse como la luz negra o el rayo láser aún cuando irradian luminosidad otro aspecto que aquí no tratamos, es el de las lámparas que no son de energía eléctrica y que utilizan otro tipo de energía como las de keroseno, gasolina, petróleo diáfano, alcohol, entre otros.

Para el Sistema Armonizado manejamos el caso de las lámparas eléctricas. Esto significa que tenemos a las que se encuentran comprendidas en su mayoría en las partidas presentadas a continuación:

85.12 Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización [Excepto los artículos de la partida 85.39], limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los

tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles].

Esta partida se refiere a los faros de vehículos automóviles, así como lámparas de señalización.



85.13 Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía, por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas, [excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12].

8513.10 – Lámparas.
8513.90 – Partes.

Esta partida se refiere a las lámparas eléctricas portátiles



POR: DR. RUBÉN GONZÁLEZ CONTRERAS

Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales y Vista Aduanal. Representante de México ante: la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Comité Iberoamericano de Nomenclatura. Fue Asesor Comercial en Materia de Aduanas y Comercio Internacional en la Secretaría Particular de la Presidencia de la República en la administración del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León. Participó en la elaboración de las Leyes de Comercio Exterior en México. Fue presidente de la Asociación Mexicana de Vistas Aduanales (AMVA).

que funcionan con una fuente de energía autónoma, tal como una pila, acumulador o dispositivo electromagnético.

Generalmente, los dos elementos, es decir, la lámpara propia-

mente dicha y la fuente de energía, están montadas en conexión directa, lo más frecuentemente en una misma envolvente. Sin embargo, ciertos tipos están separados y unidos uno a otro por cables conductores.

Entre las lámparas comprendidas aquí, se pueden citar:

- Las lámparas de bolsillo, llamadas algunas lámparas-dinamo, que se alimentan por medio de un dispositivo magnetoeléctrico accionado a mano mediante una palanca con muelle.
- Las demás lámparas manuales, tales como las lámparas llamadas antorchas o proyectores, que en algunos casos son de haz regulable. Con mucha frecuencia, estas lámparas llevan un dispositivo sencillo para colgarlas



temporalmente en una pared. A veces, también están diseñadas para colocarlas, por ejemplo, en el suelo.

- Las lámparas, proyectores o linternas con forma de bolígrafos, a menudo llevan un sistema de fijación ["clip"] que permite llevarlos en el bolsillo cuando no se usan.
- Las lámparas portátiles equipadas para emitir señales luminosas.
- Las lámparas de seguridad para

mineros, cuyo dispositivo de alumbrado se adapta al casco, mientras que la fuente de energía [acumulador] se cuelga generalmente de la cintura.

Con la condición de que las transporte y utilice la persona, es importante recalcar que no están comprendidas en esta partida las que transportan las máquinas aún cuando cumplan con ser portátiles y con su propia fuente de poder.

85.39 Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, [incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (led)].



85.40 Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo, por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión, [excepto los de la partida 85.39].

85.43 Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en

otra parte de este capítulo.

90.06 Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, [excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39].



90.13 Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, [excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo].

90.18 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.



90.22 Aparatos de rayos x y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos x y demás dispositivos generadores de rayos x, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.

94.05 Aparatos de alumbrado, incluidos los proyectores y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.

LÁMPARAS QUE NO SON LÁMPARAS PARA ILUMINAR QUE PUEDEN CAUSAR CONFUSIÓN



84.19 Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, (excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos).

84.31 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.



Y lámparas para infraestructuras motrices, montacargas, etc.

Por lo que, apreciamos en este artículo que podemos llamar a las mercancías con tan solo una o dos

palabras y en el campo de la merceología, es decir, bajo el estudio y óptica de las mercancías sujetas a Comercio Exterior, debemos de incorporar a las mercancías en su correcta clasificación.



“LA NOMENCLATURA CREA DIFERENTES POSICIONES ARANCELARIAS, LAS CUALES SE COMPRENDEN EN DOS GRANDES GRUPOS: UNO EL DE LÁMPARAS QUE ILUMINAN, QUE ALUZAN Y OTRO A LÁMPARAS EN QUE LA FINALIDAD NO ES DE ALUMBRAR”





ESCANEA AQUÍ

LOS MEJORES CURSOS DIGITALES EN COMERCIO EXTERIOR,
LOGÍSTICA Y ADUANAS DE MÉXICO



+ DE

500 horas
DE CAPACITACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Te ofrece



LOS MEJORES
ESPECIALISTAS
DE MÉXICO EN COMERCIO
EXTERIOR Y ADUANAS

ACCEDE A TODO
EL CONTENIDO

PLAN **Anual** \$5,000.00 + IVA

OPCIÓN **Mensual** \$499.00 + IVA

Incluye: Acceso a más de 500 horas de videos de capacitación en Comercio Exterior, Logística y Aduanas + Contenido nuevo cada mes + Acceso sin costo a eventos on-line exclusivos + Material descargable + Promociones especiales + Descuento en cursos CENCOMEX presenciales.

Actualízate y conoce nuestra plataforma en WWW.CENCOMEX.COM

MÁS INFORMACIÓN: ✉ ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

☎ 22 2735 0518 | 222 926 8469 | 222 1 29 7080

LAS DISTINTAS FRONTERAS *entre México y los Estados Unidos* **FORTALEZAS DE UNA RELACIÓN COMERCIAL** **DINÁMICA Y ALTAMENTE COMPETITIVA**

UNA EXPLORACIÓN HACIA LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA FRONTERA ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS Y SU INFLUENCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. RECONOCEREMOS QUE ESTA FRONTERA NO ES SOLO UNA SIMPLE LÍNEA DIVISORIA, SINO QUE HAY MÚLTIPLES FRONTERAS DENTRO DE ELLA QUE ABARCAN DIFERENCIAS CULTURALES, CLIMÁTICAS, PROXIMIDAD DE CIUDADES, IDIOMAS, NIVELES DE COOPERACIÓN Y MÁS.



La realidad de la frontera entre México y los Estados Unidos va más allá de una simple línea divisoria. Para comprender su verdadera importancia, debemos reconocer que existen múltiples fronteras dentro de ella. Abarcando diferencias culturales, climáticas, proximidad de ciudades, idiomas, niveles de cooperación y mucho más, actuando no solo como un puente vital para el comercio de Norteamérica con el resto del mundo, sino también como un punto estratégico debido a su ubicación geográfica y sus conexiones de infraestructura.

Esta región desempeña un papel fundamental en el flujo de mercancías y servicios entre ambos países, siendo una puerta de entrada para el comercio internacional y facilitando la interconexión de cadenas de suministro en la región.

En este análisis, examinaremos no solo los impactos recientes del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), sino también los factores socioculturales y políticos que moldean la relación comercial. Exploraremos los desafíos y oportunidades presentes en esta región única. Además, reconocemos el papel crucial desempeñado por los actores del comercio exterior que residen en estas múltiples fronteras, valorando su contribución al éxito continuo del T-MEC.

Una realidad distinta

La realidad de la frontera México-EE. UU. nos muestra que no se trata simplemente de una única línea divisoria. Debemos comprender que existen múltiples fronteras en juego, cada una con su propia dinámica y desafíos. En el contexto del flujo de mercancías y su impacto económico global, estas múltiples fronteras adquieren una importancia aún mayor.

De hecho, más del 70% del comercio bilateral entre México y Estados Unidos se realiza a través de esta región fronteriza.

Las exportaciones e importaciones que ocurren aquí generan empleo, impulsan el crecimiento económico y promueven la integración de las cadenas de suministro regionales. Sin embargo, para que el comercio internacional prospere en esta compleja región, es fundamental contar con una infraestructura logística eficiente y moderna. Los puertos, aeropuertos, carreteras y ferrocarriles desempeñan un papel crucial al facilitar el movimiento de mercancías a través de las múltiples fronteras.

Por ello, la inversión en infraestructura logística y aduanera es esencial para agilizar los procesos de despacho y reducir los tiempos de espera en los cruces fronterizos. Esto, a su vez, mejora la competi-



POR: DR. FEDERICO SCHAFFLER GONZÁLEZ

Doctor en Política Pública y Creador Emérito de Tamaulipas. Ha sido llamado "El historiador del Comercio Exterior Mexicano" por sus múltiples libros e investigaciones, especialmente sobre la historia de CAAAREM, así como de las Asociaciones de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo (AAANLD), Aduanas Metropolitanas (AAADAM) y Colombia, N.L.

tividad de la región en el comercio global y fortalece su posición como facilitador del comercio internacional.

¿Una, o muchas fronteras?

La realidad de las múltiples fronteras en la región México-EE. UU.-Canadá es aún más evidente con la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Este tratado representa un nuevo capítulo en la relación comercial trilateral y busca fortalecer y modernizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), abordando diversos temas relevantes.

El T-MEC tiene como objetivo principal generar nuevas oportunidades comerciales en la región fronteriza. Al abordar temas como el comercio digital, los derechos laborales y la protección del medio ambiente, este acuerdo actualizado busca fomentar el crecimiento económico. Sin embargo, también plantea desafíos y retos para los actores del comercio en la región fronteriza.

La eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias facilita el comercio transfronterizo y promueve la integración de las cadenas de suministro. Además, brinda un entorno atractivo para la Inversión Extranjera Directa al establecer un marco jurídico sólido y predecible.

Estas coyunturas generan que las empresas aprovechen al máximo las ventajas competitivas de la frontera expandan sus operaciones. Sin embargo, también se presentan retos y desafíos que deben abordarse, por ejemplo, la adaptación a las nuevas reglas de origen, la implementación de mecanismos de solución de controversias y la garantía de la protección de los derechos laborales y medioambien-

tales son algunos de los desafíos que los actores del comercio en la región deben enfrentar. Además, la coordinación y colaboración entre el sector público y privado son fundamentales para aprovechar al

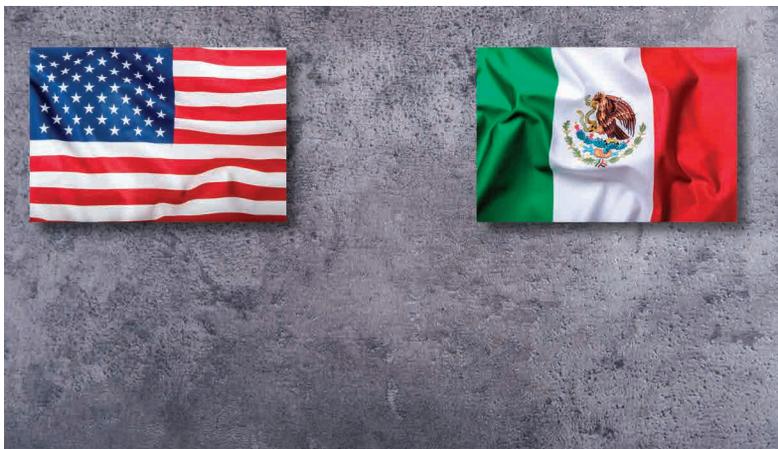
máximo los beneficios del T-MEC y resolver los problemas que puedan surgir en el camino.

Nuevas oportunidades, pero también nuevos desafíos

La realidad de las múltiples fronteras en la región fronteriza México-EE.UU.-Canadá se ve reflejada como ya mencionamos con anterioridad, en el T-MEC., su comprensión y capacidad para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades será crucial para el éxito continuo del comercio trilateral.

Nuestro vecino norte ofrece ventajas significativas en términos de costos logísticos y tiempos de entrega. Establecer operaciones cerca de la frontera permite a las empresas estadounidenses reducir

“LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y ADUANERA ES ESENCIAL PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE DESPACHO Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE ESPERA EN LOS CRUCES FRONTERIZOS. ESTO, A SU VEZ, MEJORA LA COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN EN EL COMERCIO GLOBAL Y FORTALECE SU POSICIÓN COMO FACILITADOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL”



los costos de transporte y mantener una mayor proximidad con sus mercados y clientes. La capacidad de respuesta rápida a la demanda del mercado y la flexibilidad en la gestión de inventarios se ven favorecidas por esta cercanía, además de facilitar una comunicación y coordinación más eficientes entre los socios comerciales.

Sinergias que logran innovación y competitividad

La región fronteriza también cuenta con una fuerza laboral calificada y competitiva en diversos sectores. La disponibilidad de mano de obra capacitada y bilingüe es un activo valioso para las empresas estadounidenses que buscan establecer operaciones en México. Además, de la existencia de clústeres industriales permiten la creación un trabajo

en conjunto óptimo y la colaboración entre empresas, impulsando la productividad y la innovación.

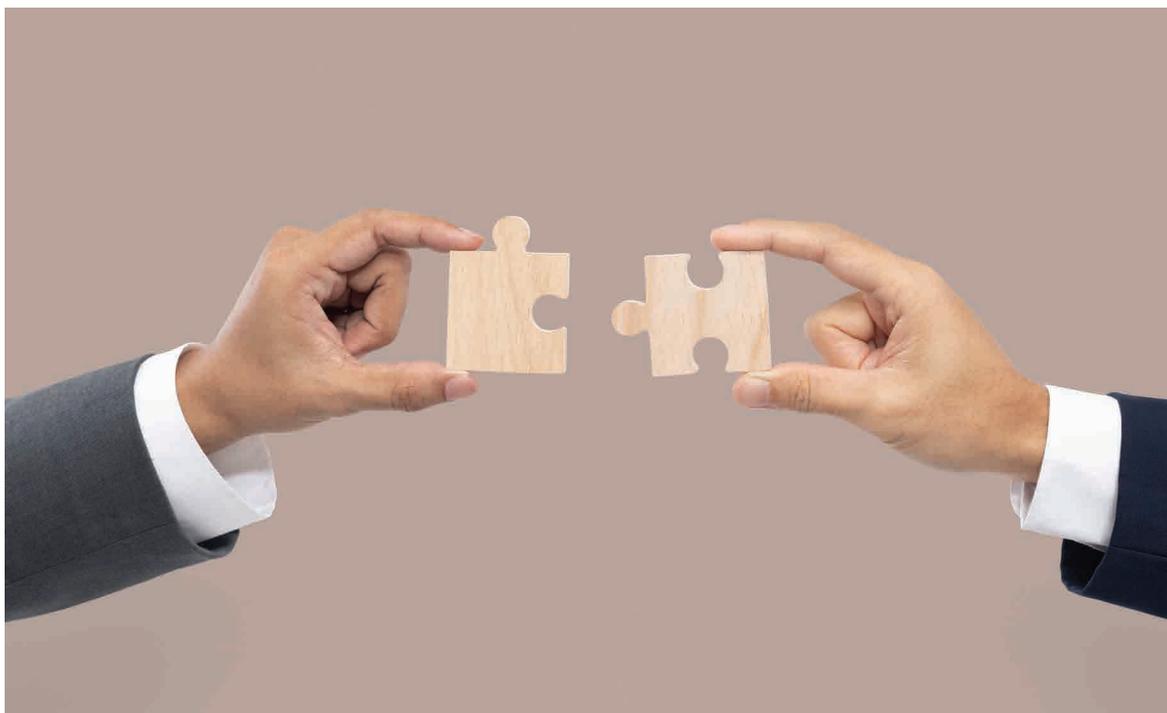
En este sentido, la región fronteriza México – Estados Unidos, muestra una notable apertura sobre las ventajas competitivas para el Nearshoring de empresas estadounidenses. Los costos laborales competitivos, la capacidad productiva y el talento humano calificado son elementos clave que atraen a las empresas a establecer operaciones en esta zona geográfica. Aprovechar estas ventajas promueve la eficiencia logística, impulsa el desarrollo regional y fortalece la competitividad en el contexto global.

Urge capitalizar la oportunidad del Nearshoring

El *Nearshoring* en la región fronteriza no solo beneficia a las empre-

sas, sino que también tiene un impacto positivo en el desarrollo de México. La Inversión Extranjera Directa y la creación de empleo contribuyen al crecimiento económico local, mejorando la calidad de vida de la población y fomentando la diversificación de riqueza nacional. Además, el establecimiento de empresas en esta zona, impulsa la transferencia de tecnología y conocimiento, fortaleciendo la capacidad productiva y su fuerte competitividad.

La convivencia de distintas tradiciones, idiomas y costumbres crea un entorno singular que puede ser aprovechado como un activo comercial. Comprender las diferencias culturales y tener la capacidad de adaptarse a los estilos de negociación y comunicación son elementos fundamentales para



establecer relaciones comerciales exitosas en esta región diversa.

El dominio del idioma desempeña un papel crucial en el comercio y la colaboración entre México y Estados Unidos. La capacidad de comunicarse en inglés y español facilita la negociación, la resolución de problemas y la construcción de relaciones basadas en la confianza. Promover el bilingüismo y ofrecer programas de capacitación en idiomas puede fortalecer la colaboración y fomentar el intercambio comercial en la región fronteriza ya que la interacción social y el networking son aspectos importantes en la relación comercial en esta zona.

Vínculos personales y familiares que potencian la competitividad

Los vínculos personales, las alianzas estratégicas y las redes de contactos pueden abrir puertas y generar oportunidades de negocio. Participar en eventos, ferias comerciales y asociaciones empresariales locales puede ayudar a establecer conexiones valiosas y fortalecer la presencia en el mercado. La estabilidad política y económica, tanto en México como en Estados Unidos, es un facilitador del comercio en la región fronteriza.

Al mismo tiempo, un entorno político estable, políticas comerciales predecibles y una economía en crecimiento generan confianza y atraen inversiones. La colaboración y el diálogo entre los gobiernos de ambos países, muchas veces impulsados por los propios actores de la economía transfronteriza, son fundamentales para mantener esta estabilidad y promover un ambiente propicio para el comercio en la región fronteriza.

El fortalecimiento de la relación comercial se da en el contexto de la diversidad cultural y lingüística, el dominio del idioma, la interacción social y el *networking*, así como la estabilidad política y económica, son elementos importantes para considerar al comprender la realidad de las múltiples fronteras en la región fronteriza México-EEUU. Estos aspectos juegan un papel crucial en el desarrollo de relaciones comerciales exitosas y en la promoción del comercio en esta región única.

Colaboración con visión, clave del éxito en la frontera

Los agentes aduanales y los transportistas permanentemente fomentan una capacitación de vanguardia para estar preparados a fin de cumplir con los requisitos del acuerdo.

La formación en temas como la normatividad aduanera, la gestión de riesgos, la logística internacional y las tecnologías de la información son esenciales para mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios aduaneros y de transporte. Además, el fomento de habilidades gerenciales y de liderazgo puede impulsar la innovación y el crecimiento en el sector.

Intercambio de buenas prácticas que fortalece las alianzas estratégicas

La colaboración público-privada juega un papel fundamental en la implementación de programas de capacitación y fomento efectivos. Las autoridades aduaneras, las asociaciones empresariales y las instituciones educativas trabajan de la mano para diseñar y ofrecer programas de capacitación adaptados a las

“LA CAPACIDAD DE RESPUESTA RÁPIDA A LA DEMANDA DEL MERCADO Y LA FLEXIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE INVENTARIOS SE VEN FAVORECIDAS POR ESTA CERCANÍA, ADEMÁS DE FACILITAR UNA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN MÁS EFICIENTES ENTRE LOS SOCIOS COMERCIALES”



necesidades del sector. Además, el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de alianzas público-privadas fortalecen la transferencia de conocimiento y el desarrollo de competencias en el gremio aduanal y de transporte.

Como hemos visto, la cooperación bilateral y las alianzas estratégicas, así como la capacitación y el fomento de habilidades, son aspectos clave para potenciar la importancia de la frontera entre México y los Estados Unidos en el comercio global.

La viable proximidad geográfica, la infraestructura logística, la diversidad cultural y lingüística, y la estabilidad política y económica son factores que potencializan la importancia de la frontera en el contexto global del comercio. Sin embargo, para aprovechar al máximo estas oportunidades, es necesario impulsar una aún mayor cooperación bilateral, estableciendo alianzas estratégicas y brindando una capacitación adecuada.

Aunado a lo anterior, la capacitación continua es fundamental para mejorar la eficiencia y competitivi-

dad en el sector. A pesar de los desafíos y retos que se presentan, con una adecuada planificación, colaboración y capacitación, los actores del comercio exterior en la región fronteriza pueden aprovechar al máximo las oportunidades y enfrentar los desafíos. De esta manera, contribuirán al éxito continuo del comercio internacional en los límites de México y Estados Unidos.

En conclusión, la región fronteriza

México-EE. UU., desempeña un papel estratégico en el comercio mundial, y el T-MEC representa un hito en la relación comercial trilateral. Con una adecuada planificación, colaboración y capacitación, los actores del comercio en esta región pueden aprovechar sus experiencias y conocimientos para difundir sus historias de éxito y buenas prácticas al resto de las regiones de Norteamérica

“LA REGIÓN FRONTERIZA MÉXICO-EE. UU. DESEMPEÑA UN PAPEL ESTRATÉGICO EN EL COMERCIO GLOBAL, Y EL T-MEC REPRESENTA UN HITO EN LA RELACIÓN COMERCIAL TRILATERAL”

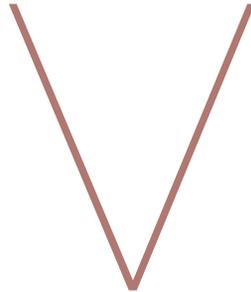




TRASLADO DE PAMA Y *clasificación arancelaria*

EL TRASLADO DE PAMA O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA ES EL ACTO DONDE SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA DE QUE EXISTE UN EMBARGO PRECAUTORIO DE ESTA, EL TRASLADO NO ES EL INICIO DE UN NUEVO PAMA, EN LO ABSOLUTO SIMPLEMENTE ES DARLE FORMALIDAD AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL A FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO DE AUDIENCIA AL PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA Y QUE PRESENTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.





Vamos a tener un traslado de PAMA, en los casos en que este se haya iniciado con el poseedor o tenedor de la mercancía embargada precautoriamente desde un inicio, siempre y cuando acredite dicho carácter e interés jurídico, de esta forma deberá presentar lo que a su derecho convenga para desahogo de dicho procedimiento.

Es sumamente importante mencionar que siempre que se tenga un traslado de PAMA se deben entregar por parte de la Autoridad:

- Copia certificada de la orden que se entregó en su momento al conductor, poseedor o tenedor.
- Copia del Acta de Embargo Precautorio e inicio del procedimiento.

Todo PAMA, debe tener un dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, el cual es de carácter técnico que expresa una relación de hecho, ya que esta información no trasciende en forma directa al resultado de PAMA, puesto que, depende de las documentales ingresadas por el propietario de la mercancía que se desecharan por su propia naturaleza e información contenida, este dictamen no es un medio de convicción porque su función no es procesal.

La persona que emite tal dictamen funge como perito, emitiendo el dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, el cual debe emitirse

con valores de mercancía similares o idénticas que hayan sido importadas a territorio nacional obtenidas de las bases con que cuenta y de la que la autoridad se apoyara, pero jamás con valores comerciales de internet o páginas de poca credibilidad.

Este dictamen se va a emitir cuando se haya confirmado la causal de embargo y se requiera de la determinación de las obligaciones aduaneras que fueron incumplidas o cuando se tenga una inexacta clasificación arancelaria.

En caso de que la mercancía requiera un análisis por parte del laboratorio, este se realizara principalmente a las mercancías de difícil identificación, el cual se presentará para dar certeza de la fracción arancelaria determinada.

Es importante mencionar que dentro del análisis que realice el perito debe ser sumamente meticuloso de que el valor otorgado a las mercancías, se haya realizado de forma que no tenga irregularidades sobre la valoración aduanera en los siguientes sentidos:

- Que el valor en aduana declarado y los elementos considerados para su determinación, cumpla con lo dispuesto en los artículos 64 al 78 de la Ley Aduanera, o bien que existe vinculación entre el proveedor y el importador conforme al artículo 68 de la Ley Aduanera.



**POR: VICTORIA I.
MORENO LÓPEZ**

Socia fundadora de Moreno Torres Consultores y Estrategas en Comercio Exterior. Licenciada en Negocios Internacionales en el Instituto Leonardo Bravo. Cuenta con Diplomado en alta Especialización en Operación Aduanera. Embajadora Mexicana de la Comisión Internacional de la Red de Mujeres Aduaneras de Latinoamérica. Nombramiento como Mujer Líder de las Américas representante México. Conferencista en diversos programas de Comercio Exterior como "Diálogos de comercio exterior con ESKA Consultores y Asesores", "Contacto Aduanero", "Táctica Aduanera".

- Que el importe del precio pagado por las mercancías sea documentalmen te distinto o no corresponda al declarado en el Pedimento de Importación.
- Que no se haya presentado la fianza o garantía que se refiere a los precios estimados.

Derivado de que esto afectara el valor en aduana que se declare en la resolución.

El proceso de realizar y llevar a cabo el dictamen se basa principalmente en lo siguiente:

En el dictamen deberá especificar el método que utilizó para determinar correctamente el valor en aduana que le otorgó a las mercancías, el cual debe cumplir con cierta precisión y precepto legal aplicable a cada caso, los valores determinados para cada mercancía serán los que le den forma y fundamento al crédito fiscal que la autoridad emitirá en la resolución de PAMA si este es incorrecto por ende la resolución es incorrecta, con respecto del crédito determinado por razón de los valores en aduana declarados.

En la que determine si se confirmó o desvirtuó la causal de embargo y en su caso se señalen las infracciones cometidas y las contribuciones omitidas.

Toda resolución debe ser notificada al contribuyente en un plazo máximo de cuatro meses, si no es notificada en ese lapso de tiempo, quedarán sin

“ESTE DICTAMEN SE VA A EMITIR CUANDO SE HAYA CONFIRMADO LA CAUSAL DE EMBARGO Y SE REQUIERA DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS QUE FUERON INCUMPLIDAS O CUANDO SE TENGA UNA INEXACTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA”



efectos las actuaciones que se hayan derivado del desarrollo del PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera).

Cuando se libere de responsabilidad a quien inicialmente se le notificó el PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera), porque un tercero acreditó la propiedad de la mercancía,

la resolución también se notificará a este, agregando un punto resolutive que indique que una copia con firma autógrafa será notificada a este.

Todo contribuyente tiene derecho a corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de revisión a partir del momento en el que se dé inicio al ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución de la Autoridad Aduanera.

La Autoridad Aduanera dicta una resolución absolutoria cuando el contribuyente desvirtúa el supuesto de embargo precautorio que dio origen a dicho procedimiento y por lo tanto, se ordena la devolución de las mercancías embargadas.

Además, expide una resolución condenatoria cuando el contribuyente no desvirtúa el supuesto de embargo precautorio que dio origen al PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera).

Es así como la Clasificación Arancelaria toma un valor trascendental en la operación aduanera por parte del importador como de la autoridad.





UNIVERSIDAD
ISIDÉ

INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN
& DESARROLLO EMPRESARIAL

***FORMAMOS Y FORJAMOS EMPRENDEDORES
CON ESPÍRITU EMPRESARIAL***

• CURSOS •

• SEMINARIOS •

• DIPLOMADOS •



www.iside.mx



Te invita a **certificarte** como:

ASESOR EN Comercio Exterior

¡REGÍSTRATE YA!
CUPO
LIMITADO

Sé de los primeros en obtener el **reconocimiento oficial** que otorga el Gobierno Federal, bajo el estándar de acreditación y certificación de competencias laborales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



www.cencomex.com

Para más información contacta a la Lic. Ana Rojas

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx | WhatsApp: 2227350518

